

## O. Disposiciones estatales

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*RECURSO de inconstitucionalidad núm. 5018-2000.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 5 de abril actual, ha acordado tener por desistido a la Letrada del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en la representación que legalmente ostenta, del recurso de inconstitucionalidad núm. 5018-2000, planteado en relación con el art. 43 y disposición

final 2.<sup>a</sup>, párrafo octavo, del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios, declarando extinguido el proceso, que fue admitido a trámite por Providencia de 17 de octubre de 2000.

Madrid, a cinco de abril de dos mil cinco.- La Presidenta del Tribunal Constitucional, María Emilia Casas Baamonde. Firmado y rubricado, El Secretario General.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 8 de abril de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso de Perfeccionamiento para la Escala de Administración General: Grupos C y D» CEM0506H.10412, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso de Perfeccionamiento para la Escala de Administración General: Grupos C y D» CEM0506H.10412, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar, horario de celebración y duración del curso.

Este curso se celebrará durante los días 16 y 17 de junio de 2005, en la sede del CEMCI (Plaza de Mariana Pineda, número 8, Granada), en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas. El curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia), más 4 horas por la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso estará dirigido a los cargos electos, directivos, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado relacionado con la materia del curso.
2. Autorización escrita de la Entidad donde presta servicios.
3. Fecha de entrada de la solicitud de asistencia.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 26 de mayo de 2005. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009, Granada (información en el teléfono 958 247 217), por fax al número 958 247 218, o bien a través de internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aportan en estas solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades formativas solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos, enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8. 18009, Granada, o a la cuenta de correo electrónico [formacion@cemci.org](mailto:formacion@cemci.org).

Quinta. Derechos de matrícula.

La matrícula es gratuita, por tratarse de actividades subvencionadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública. Al tratarse de una actividad gratuita, la cancelación de la inscripción deberá comunicarse por escrito al CEMCI, con la suficiente antelación, para poner la plaza a disposición de otros solicitantes.

Sexta. Certificado de asistencia.

Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo (16 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación, y

éste es calificado como apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrá un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 8 de abril de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### ANEXO I

##### I. Objetivos.

1. Analizar el régimen jurídico aplicable a las Entidades Locales y estudiar la incidencia del mismo en la gestión de los distintos servicios públicos. El régimen económico-financiero y hacendístico.

2. Recalcar el decisivo papel que desempeña el personal administrativo y auxiliar al servicio de las Entidades Locales, y personal asimilado con funciones administrativas, en relación con el tratamiento de expedientes administrativos.

3. Preparar a los participantes para enfrentarse con éxito a los nuevos procedimientos y tecnologías en las Entidades Locales, analizando técnicas de trabajo y comunicación.

4. Ofrecer a los participantes propuestas y soluciones, claras y prácticas, tendentes a mejorar la organización de los documentos en las oficinas locales.

##### II. Destinatarios.

El Curso estará dirigido al personal administrativo y auxiliar al servicio de las Entidades Locales y personal asimilado, con funciones administrativas de información al público y tareas relacionadas con el tratamiento de expedientes administrativos.

III. Avance de Programa (página web: <http://www.cem-ci.org>).

1. El nuevo régimen de organización política y administrativa en la Administración Local: Funcionamiento, constitución y régimen de sesiones.

2. Los actos y el procedimiento administrativo: Aspectos generales, fases y recursos. Los medios electrónicos en el procedimiento.

3. Derechos y deberes de los empleados públicos locales y de los ciudadanos.

4. Presupuesto y contabilidad en las Entidades Locales. Las Haciendas Locales.

5. El trabajo en equipo. La coordinación y comunicación interpersonal. Habilidades sociales.

6. El estilo administrativo y la redacción de documentos administrativos.

7. El archivo y la organización documental. Material y equipamiento. La seguridad de la información en los archivos. Los soportes documentales. La informática como instrumento de trabajo.

**ANEXO II  
"CURSO DE PERFECCIONAMIENTO PARA LA ESCALA DE  
ADMINISTRACIÓN GENERAL: GRUPOS C Y D"**

**Con el Patrocinio del IAAP**  
Granada, 16 y 17 de Junio de 2005

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I. núm.: \_\_\_\_\_

Domicilio para notificaciones: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_

C. P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono de trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono Particular: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Corporación: \_\_\_\_\_

Vinculación con la misma: \_\_\_\_\_

Puesto de Trabajo que desempeña: \_\_\_\_\_

Grupo: \_\_\_\_\_

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? \_\_\_\_\_

Derechos de matrícula: Gratuita por tratarse de actividades subvencionadas por el **Instituto Andaluz de Administración Pública.**

**CURSO SOBRE PERFECCIONAMIENTO PARA LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: GRUPOS C Y D**

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de ..... de 2005

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.  
(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

*ORDEN de 6 de abril de 2005, por la que se convoca el VI Premio Andaluz a la Excelencia.*

La competencia entre las empresas de los países más desarrollados cada vez se dirime en mayor medida en función de la diferenciación de productos, la innovación y la excelencia en la gestión. Es necesario, por tanto, favorecer la creación de un sistema empresarial de excelencia que sea capaz de dinamizar el tejido empresarial andaluz impulsando los cambios necesarios en la acción empresarial que permitan su progresiva modernización.

El esfuerzo invertido por las empresas andaluzas en el desarrollo e implantación de sistemas de gestión de la calidad ha reforzado su posición en los mercados, a la vez que ha creado una cultura de gestión basada en la planificación y el desarrollo de metodologías adecuadas para obtener los resultados previstos y en la medida de los logros realmente alcanzados como datos fundamentales para el análisis y la mejora de los procesos, productos y servicios de la empresa.

Actualmente el concepto de calidad en las empresas ha evolucionado desde asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos por los clientes hacia el objetivo de lograr la plena satisfacción de sus necesidades y expectativas. Para ello se hace imprescindible tener en consideración principios como el liderazgo, la gestión con un enfoque basado en procesos o la mejora continua, que posibiliten el avance de las organizaciones hacia la excelencia.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa estima necesario promover y potenciar las iniciativas que emprendan las empresas andaluzas que destacan por sus actuaciones relevantes en el ámbito de la gestión de la calidad, reconociéndoles la consecución de las mejoras sustanciales conseguidas en su competitividad mediante la aplicación de métodos y herramientas de excelencia en la gestión y que contribuyan, por tanto, a reforzar la cultura de la calidad en la sociedad andaluza.

En su virtud y al amparo de las competencias que tiene atribuida esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el artículo 5 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril (BOJA extraordinario número 3, de 25 de abril), sobre reestructuración de Consejerías y artículo 1 del Decreto 201/2004, de 11 de mayo (BOJA número 95, de 17 de mayo), que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y en ejecución de las competencias que me atribuye la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

**DISPONGO**

Artículo único. Se convoca el VI Premio Andaluz a la Excelencia de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en el Anexo I.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

**ANEXO I****BASES REGULADORAS**

Base primera. Objeto del Premio.

El VI Premio Andaluz a la Excelencia está destinado a distinguir a las empresas andaluzas que, cumpliendo los requi-

sitos expuestos en la base segunda, hayan conseguido mejoras sustanciales en su competitividad mediante la aplicación de métodos y herramientas de excelencia en la gestión y que contribuyan, por tanto, a reforzar la cultura de la calidad en la sociedad andaluza.

Base segunda. Requisitos.

1. Podrán solicitar su candidatura al VI Premio Andaluz a la Excelencia todas las empresas andaluzas que así lo deseen.

Para ello es necesario que la empresa solicitante tenga sus instalaciones y desarrolle sus actividades productivas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. No podrán solicitar su candidatura las empresas galardonadas, en el I Premio Andaluz a la Excelencia, con los premios a la Calidad Industrial y a la Excelencia Empresarial, ni las galardonadas, en el II, III, IV o V Premio Andaluz a la Excelencia, con los Premios a la Excelencia Empresarial en sus categorías de PYMES y Grandes Empresas.

Base tercera. Premios.

Se establecen dos modalidades de reconocimiento:

1. Premios a la Excelencia Empresarial: Entre los finalistas en esta modalidad se seleccionarán los premiados de las dos categorías:

1. Premio a la Excelencia Empresarial para PYMES: En reconocimiento a aquellas PYMES andaluzas que hayan conseguido ventajas competitivas en el mercado sobre la base de un alto nivel de excelencia en su gestión. A efectos de esta convocatoria se considerará Pequeña y Mediana Empresa aquella empresa:

- Que emplee a menos de 250 personas.
- Cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- Que no esté participada en un 25 por 100 o más por otras grandes empresas, con la excepción de sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o, en el caso de que no se ejerza control, inversores institucionales o financieros.

2. Premio a la Excelencia Empresarial para Grandes Empresas: En reconocimiento a aquellas grandes empresas andaluzas, que hayan conseguido ventajas competitivas en el mercado sobre la base de un alto nivel de excelencia en su gestión.

2. Premios a las Mejores Prácticas de Gestión: Los Premios a las Mejores Prácticas de Gestión tienen como fin el reconocimiento a aquellas PYMES andaluzas que más se hayan distinguido en la implantación de Prácticas de Gestión que incrementen la calidad de los productos y/o servicios que suministran a sus clientes y, en consecuencia, mejoren sus resultados empresariales.

Se otorgará un Premio a la Mejor Práctica de Gestión de cada provincia andaluza. De entre los galardonados provinciales se seleccionará el ganador del Premio a la Mejor Práctica de Gestión de Andalucía.

Tanto los Premios a la Excelencia Empresarial como los Premios a las Mejores Prácticas de Gestión se podrán declarar desiertos si el Jurado lo considera oportuno.

La solicitud y el resto de la documentación a aportar por las empresas candidatas, según se describe en la base cuarta y sexta, son diferentes dependiendo de los distintos reconocimientos antes descritos.

Base cuarta. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el formulario que figura como Anexo II, dependiendo de la modalidad

de reconocimiento a la que se presenten las empresas candidatas: Respectivamente «Premios a la Excelencia Empresarial» o «Premios a las Mejores Prácticas de Gestión».

2. Las solicitudes dirigidas al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, Dirección General de Industria, Energía y Minas, a la atención del «Comité Organizador del Sexto Premio Andaluz a la Excelencia», deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La participación en la presente convocatoria, no supondrá coste alguno para las empresas candidatas.

Base quinta. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes para el VI Premio Andaluz a la Excelencia, se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 15 de julio del año 2005.

Base sexta. Documentación.

Para cada una de las modalidades de reconocimiento se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Premio a la Excelencia Empresarial: Junto a la solicitud (Anexo II) anteriormente citada, las empresas candidatas deberán presentar la siguiente documentación:

A) Seis ejemplares de la Memoria descriptiva de las actividades y resultados de la empresa. Deberá contener como epígrafes los subcriterios del modelo EFQM actualizado que sea de aplicación (PYMES o Grandes Empresas).

B) Certificados y documentos acreditativos de los Sistemas de Gestión mencionados en el apartado b) de la base séptima (si el candidato los poseyera).

C) Documentación autenticada acreditativa de su condición de empresa andaluza (base segunda). Por ejemplo: Declaración responsable, licencia de apertura, registro industrial, IAE, etc.

2. Premio a las Mejores Prácticas de Gestión: Junto a la solicitud (Anexo II) anteriormente citada, las empresas candidatas deberán presentar la siguiente documentación:

- Seis ejemplares de la Memoria-Resumen de las actividades y resultados de la Práctica de Gestión presentada. La Memoria-Resumen deberá contemplar los siguientes epígrafes:

a) Índice.

b) Presentación de la empresa incluyendo, como mínimo, su estructura organizativa y los principales productos y/o servicios que presta a sus clientes, además de cualquier otra información que ayude a situar la práctica de gestión presentada en el contexto más adecuado para su evaluación.

c) Descripción de la Práctica de Gestión dividida en los siguientes bloques:

- c.1) Planificación y definición de objetivos (Enfoque):
- c.2) Desarrollo y ámbito de aplicación (Despliegue):
- c.3) Logros alcanzados (Resultados):
- c.4) Revisión de los resultados (Evaluación):

- Documentación acreditativa de su condición de empresa andaluza (base segunda). Por ejemplo: Declaración responsable, licencia de apertura, registro industrial, IAE, etc.

Hasta la expiración del plazo de presentación de solicitudes, las empresas interesadas recibirán el apoyo técnico de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para facilitarles la preparación de la documentación anteriormente citada.

Base séptima. Criterios de valoración y puntuación de las candidaturas.

Para cada una de las modalidades de reconocimiento se aplicarán los siguientes criterios de valoración y puntuación:

1. Premio a la Excelencia Empresarial: Los criterios y puntuación de las candidaturas serán los siguientes:

a) Modelo de Excelencia Empresarial (800 puntos):

- Los recogidos en el Modelo EFQM de Excelencia Empresarial, atendiendo a los criterios de valoración y puntuación recomendados por esta organización.
- La puntuación obtenida se ajustará linealmente al rango 0-800.

b) Otros Sistemas de Gestión (200 puntos):

b.1) Sistemas de Gestión de la Calidad: Certificados por entidades acreditadas en el sector de actividad de la empresa candidata (100 puntos).

b.2) Sistemas de Gestión Medioambiental:

- Certificados por entidades acreditadas en el sector de actividad de la empresa candidata (30 puntos).
- Verificados según el Reglamento (CE) núm. 761/2001-EMAS por entidades acreditadas en el sector de actividad de la empresa candidata (20 puntos adicionales).

b.3) Sistemas de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales:

- Sometidos al control de auditoras y/o concertados con servicios de prevención ajenos, según la modalidad organizativa elegida por la empresa al amparo de la legislación vigente. Las auditoras y servicios de prevención ajenos han de estar acreditados por la autoridad laboral (30 puntos).
- Certificados según normas de uso voluntario de reconocido prestigio nacionales o internacionales, por entidades de certificación, en el sector de actividad de la empresa candidata (20 puntos).

Para cada uno de los subapartados anteriores, la puntuación se multiplicará por un factor de corrección entre 0 y 1 en función del grado de cobertura de la documentación aportada con respecto al global de actividades y centros de la empresa candidata.

2. Premio a las Mejores Prácticas de Gestión: Los criterios de valoración y puntuación de las candidaturas serán los siguientes:

a) Planificación y definición de objetivos (Enfoque): (25 puntos).

b) Desarrollo y ámbito de aplicación (Despliegue): (25 puntos).

c) Logros alcanzados (Resultados): (25 puntos).

d) Revisión de los resultados (Evaluación): (25 puntos).

La puntuación global obtenida será la suma de las puntuaciones de los cuatro criterios anteriores. Los criterios de evaluación son los recogidos en el Esquema Lógico REDER del Modelo EFQM de Excelencia Empresarial.

Base octava. Evaluación.

1. La evaluación de las candidaturas presentadas será realizada por el Comité Organizador del VI Premio Andaluz a la Excelencia, que estará integrado por personal adscrito a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y contará con el apoyo técnico del Centro Andaluz para la Excelencia en la Gestión.

2. El Comité Organizador constituirá Equipos de Evaluadores, integrados por miembros del Club de Evaluadores del Centro Andaluz para la Excelencia en la Gestión, que analizarán la documentación aportada por las empresas candidatas atendiendo a los criterios indicados en la base séptima. Este análisis podrá ser ampliado, a criterio del Comité Organizador, con visitas a las instalaciones de las empresas candidatas.

3. El Comité Organizador, a la vista de los Informes de Evaluación de las candidaturas a los Premios a la Excelencia Empresarial presentados por los Equipos de Evaluadores, procederá a declarar las empresas finalistas, que serán presentadas al Jurado del VI Premio Andaluz a la Excelencia.

4. El Comité Organizador presentará los Informes de Evaluación de las candidaturas a los Premios a las Mejores Prácticas de Gestión, de cada provincia andaluza, a los Jurados Provinciales.

5. Toda la información generada durante el proceso de evaluación de las candidaturas se tratará de forma confidencial, siendo propiedad exclusiva de las empresas candidatas.

Base novena. Concesión de los premios y jurados.

1. Se constituirán Jurados Provinciales que estarán integrados por personalidades distinguidas del mundo empresarial y relacionadas con la Excelencia Empresarial de cada provincia andaluza. Cada Jurado Provincial resolverá el ganador de la Mejor Práctica de Gestión de la Provincia, que será presentado como finalista al Jurado del Premio Andaluz a la Excelencia.

2. Los Premios a la Excelencia Empresarial y a las Mejores Prácticas de Gestión de Andalucía se otorgarán mediante resolución del Jurado del Premio Andaluz a la Excelencia que, designado por el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, estará integrado por personalidades distinguidas del mundo empresarial andaluz y relacionadas con la Excelencia Empresarial.

3. Las decisiones de los Jurados no estarán sujetas a apelación.

Base décima. Informe de Evaluación.

A todas las organizaciones participantes, en cualquiera de las modalidades de reconocimiento, se les hará entrega de un Informe de Evaluación en el que se detallarán sus puntos fuertes, áreas de mejora y el rango donde se encuentra la puntuación obtenida para cada uno de los criterios de valoración descritos en la base séptima.

Base undécima. Empresas galardonadas.

1. Los Premios a la Excelencia Empresarial y a las Mejores Prácticas de Gestión no van acompañados de dotación económica alguna.

2. Las empresas galardonadas serán invitadas a un acto público en el que se les hará entrega simbólica del reconocimiento obtenido, que será materializado mediante una «estatuilla» diseñada a tal efecto y un diploma acreditativo.

3. Las empresas galardonadas podrán hacer publicidad de dicha concesión mediante una «huella» o logotipo en membretes, anuncios, productos, memorias, etc., especificando el reconocimiento obtenido y el año en que fueron premiadas, así como publicar y difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación.

4. Estas empresas tendrán la oportunidad de compartir su experiencia mediante su participación en jornadas informativas o de difusión del Premio en posteriores convocatorias. Asimismo, podrán formar parte de los Jurados en posteriores convocatorias de éste.

5. Las empresas galardonadas en los Premios a la Excelencia Empresarial recibirán apoyo por parte del Comité Organizador para la participación en las convocatorias a otros premios a la excelencia empresarial en los ámbitos nacional y europeo.

6. Las empresas galardonadas en los Premios a las Mejores Prácticas de Gestión, recibirán apoyo por parte del Comité Organizador para la participación en las próximas convocatorias del Premio Andaluz a la Excelencia en su modalidad de Premio a la Excelencia Empresarial para PYMES.

7. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, difundirá públicamente el nombre de las empresas galardonadas por lo que éstas no podrán hacer pública, hasta la fecha oficial de la concesión del premio, la información sobre la resolución de los Jurados que le pueda transmitir el Comité Organizador.

**ANEXO II**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**  
 Dirección General de Industria, Energía y Minas

**SOLICITUD**

**VI PREMIO ANDALUZ A LA EXCELENCIA**

- PREMIO A LA EXCELENCIA EMPRESARIAL**
- PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS DE GESTIÓN**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE</b>		
RAZÓN SOCIAL		CIF
DOMICILIO SOCIAL		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
PERSONA DE CONTACTO		
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
ACTIVIDADES Y CENTROS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA PARTICIPACIÓN EN EL PREMIO		
.....		
.....		
.....		
Nº EMPLEADOS (media durante 2004)	FACTURACIÓN (euros)	CATEGORÍA
		<input type="checkbox"/> PYMES <input type="checkbox"/> GRANDES EMPRESAS

<b>2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)</b>
<p><b>A) PARA LA MODALIDAD DE PREMIO A LA EXCELENCIA EMPRESARIAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de su condición de empresa andaluza (1).</li> <li><input type="checkbox"/> 6 ejemplares de la Memoria descriptiva de las actividades y resultados de la empresa (1).</li> <li><input type="checkbox"/> Certificados y documentos acreditativos de los Sistemas de Gestión de la Calidad.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificados y documentos acreditativos de los Sistemas de Gestión Medioambiental.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificados y documentos acreditativos de los Sistemas de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.</li> </ul> <p><b>B) PARA LA MODALIDAD DE PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS DE GESTIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de su condición de empresa andaluza (1).</li> <li><input type="checkbox"/> 6 ejemplares de la Memoria - Resumen de las actividades y resultados de la práctica de gestión para la que se solicita la participación en el premio.</li> </ul>

<b>3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que reúno los requisitos exigidos, aceptando los términos de la convocatoria arriba reseñada y <b>SOLICITO</b> la participación en el VI Premio Andaluz de la Excelencia en la modalidad arriba indicada.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.: .....</p>

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA.  
 Dirección General de Industria, Energía y Minas.  
 Avda. Hytasa Nº 14. Edificio Junta de Andalucía. 41071. Sevilla.  
 "COMITÉ ORGANIZADOR DEL VI PREMIO ANDALUZ A LA EXCELENCIA".

(1) Documentación imprescindible para admitir la candidatura.

000533/4

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 13 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Joaquín Alonso Varo Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba) mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, de don Joaquín Alonso Varo, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches (Córdoba), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), así como la conformidad de esta Mancomunidad, manifestada mediante Resolución de Presidencia de fecha 13 de abril de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Joaquín Alonso Varo, con DNI 80.126.816, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Luis Pérez Pérez Interventor del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), al puesto de trabajo de Tesorero del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Tesorería de este Ayuntamiento, de don Luis Pérez Pérez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Luis Pérez Pérez, con DNI 52.248.062, Interventor del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), al puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Inmaculada Rascón Córdoba Secretaria del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Inmaculada Rascón Córdoba, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Arenas de San Juan (Ciudad Real), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2005 y del Ayuntamiento de Arenas de San Juan (Ciudad Real), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Inmaculada Rascón Córdoba, con DNI 79.221.924, como Secretaria, con carácter provisional del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Rafael Buezas Martínez Interventor del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Rafael Buezas Martínez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), así como la con-

formidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2005 y del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2005 de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Rafael Buezas Martínez, con DNI 28.581.301, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María Isabel Sánchez Vázquez Interventora del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de este Ayuntamiento, de doña María Isabel Sánchez Vázquez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo,

por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de doña María Isabel Sánchez Vázquez, con DNI 75.884.511, Interventora del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de éste último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Manuel Vázquez Cantero Oficial Mayor del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva) al puesto de trabajo de Vicesecretario del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), mediante Resolución de la Alcaldía de 12 de abril de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Vicesecretaría de la citada Corporación de don Manuel Vázquez Cantero, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por Real Decreto 834/2003 de 27 de junio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Manuel Vázquez Cantero con NRP 28.678.072 actual Oficial Mayor del Ayuntamiento de la Palma del Condado (Huelva), al puesto de trabajo de Vicesecretario del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), durante el período de tiempo de un año.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Rocío Huertas Campos Vicesecretaria del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Rocío Huertas Campos, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2005 y del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Rocío Huertas Campo, con DNI 28.729.290, como Vicesecretaria, con carácter provisional del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Prudencio Mesas Heras Interventor del Ayuntamiento de Albolote (Granada), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Prudencio Mesas Heras, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Tesorería del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Albolote (Granada), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2005 y del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2005 de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Prudencio Mesas Heras, con DNI 52.513.323, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Albolote (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Antonia Santiago Fernández Secretaria del Ayuntamiento de Albolote (Granada), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Antonia Santiago Fernández, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de entrada, titular de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Mojácar (Almería), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), para obtener nombramiento pro-

visional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Albolote (Granada), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2005 y del Ayuntamiento de Mojácar (Almería), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Antonia Santiago Fernández, con DNI 44.254.859, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Albolote (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Belén Olivares Flores Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cuevas del Campo (Granada), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña María Belén Olivares Flores, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Còbdar (Almería), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Cuevas del Campo (Granada), así como la conformidad de esta Corporación y del Ayuntamiento de Còbdar (Almería), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Belén Olivares Flores, con DNI 52.518.642, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Cuevas del Campo (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Dolores Guerrero Muñoz Viceinterventora del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña María Dolores Guerrero Muñoz, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación y del Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Dolores Guerrero Muñoz, con DNI 34.026.630, como Viceinterventora, con carácter provisional del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 14 de abril 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Miguel Angel Vilches Sánchez Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Gilena (Sevilla) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, de don Miguel Angel Vilches Sánchez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Miguel Angel Vilches Sánchez, con DNI 52.559.398, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 15 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Francisco Javier Moreno Alcántara Tesorero del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Francisco Javier Moreno Alcántara, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Tesorería del Ayuntamiento de Adra (Almería), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril) para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2005 y del Ayuntamiento de Adra (Almería), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Francisco Javier Moreno Alcántara, con DNI 53.691.235, como Tesorero, con carácter provisional del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 15 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Eva María Mota Sánchez Tesorera del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Eva María Mota Sánchez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Tesorería del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), así como la conformidad de esta Cor-

poración manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2005 y del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Eva María Mota Sánchez, con DNI 52.920.371, como Tesorera, con carácter provisional del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 15 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Daniel Ramos Núñez, Secretario del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Campillos (Málaga).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Campillos (Málaga) mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento, de don José Daniel Ramos Núñez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, titular de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), así como la conformidad de esta Corporación, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don José Daniel Ramos Núñez, con DNI 25.691.536, Secretario del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Campillos (Málaga), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de abril de 2005.- El Director, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 15 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Antonio Manuel Mesa Cruz Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Espeluy (Jaén) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Antonio Manuel Mesa Cruz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 11 de febrero de 2005 (BOE núm. 58, de 9 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Espeluy (Jaén), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Antonio Manuel Mesa Cruz, con DNI 34.028.527, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Espeluy (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 15 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ana Belén Ruiz Rosa Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Ana Belén Ruiz Rosa, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 11 de febrero de 2005 (BOE núm. 58, de 9 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Ana Belén Ruiz Rosa, con DNI 80.133.162, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 15 de abril 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don José Alberto Alcántara Leonés, en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), por la que se solicita dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don José Alberto Alcántara Leonés, para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención de ese Ayuntamiento, efectuada por Resolución de 13 de julio de 2004 de la Dirección General de la Función

Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios efectuada por la Dirección General de la Función Pública, a favor de don José Alberto Alcántara Leonés, con DNI 30.517.639, en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 15 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Alberto Alcántara Leonés Interventor del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don José Alberto Alcántara Leonés, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Conquista (Córdoba), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), así como la conformidad de esta Corporación y del Ayuntamiento de Conquista (Córdoba), de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Alberto Alcántara Leonés, con DNI 30.517.639, como Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Patricia Cabello Pilares, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zufre (Huelva), en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2005, por la que solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Patricia Cabello Pilares, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, al puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña Patricia Cabello Pilares, con DNI 45.654.384, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zufre (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeira.

*RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María del Carmen Campo Alcaide Secretaria del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña María del Carmen Campos Alcaide, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de entrada, titular de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2005 y del Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María del Carmen Campos Alcaide, con DNI 34.053.087, como Secretaria, con carácter provisional del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeira.

*RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Angel Díaz Mancha, Tesorero del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril

de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de este Ayuntamiento, de don Angel Díaz Mancha, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Tesorería del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Angel Díaz Mancha, con DNI 34.774.613, Tesorero del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeira.

*RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Jesús Riquelme García, Secretario del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén), por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento de don Jesús Riquelme García, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, titular de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994,

de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Jesús Riquelme García, con DNI 26.216.201, Secretario del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Francisco Javier Sánchez García Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento, de don Francisco Javier Sánchez García, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Francisco Javier Sánchez García, con DNI 28.922.151,

Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villalba de Alcor (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Eva Herrera Báez Interventora del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Eva Herrera Báez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), en virtud de Resolución 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de abril de 2005 y del Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de abril de 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Eva Herrera Báez, con DNI 32.044.915, como Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados

desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Manuel López Cózar Secretario-Interventor de la Agrupación Torre Cardela-Gobernador (Granada) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Manuel López Cózar, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación constituida entre las Entidades Locales Autónomas de Domingo Pérez y Dehesas Viejas (Granada), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Torre Cardela-Gobernador (Granada), así como la conformidad de esta Agrupación y de Agrupación constituida entre las Entidades Locales Autónomas de Domingo Pérez y Dehesas Viejas (Granada), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Manuel López Cózar, con DNI 44.282.478, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, de la Agrupación de Torre Cardela-Gobernador (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 7 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002) y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 14 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto).

### RESUELVO

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 28.12.2004 (BOJA núm 53, de 16.3.2005); al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de abril de 2005.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

### ANEXO

DNI: 08.797.553-F.

Primer apellido: Valverde.

Segundo apellido: Sánchez.

Nombre: Fernando.

Código Puesto de Trabajo: 9177610.

Pto. Trabajo adjud.: Servicio de Administración General y Contratación.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

*RESOLUCION de 7 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002) y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 14 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto).

## RESUELVO

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 1.2.2005 (BOJA núm 35, de 18.2.2005); al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de abril de 2005.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

## ANEXO

DNI: 52.270.182-Z.  
Primer apellido: Castro.  
Segundo apellido: López.  
Nombre: María Dolores.  
Código puesto de trabajo: 9172710.  
Pto. trabajo adjud.: Servicio de Promoción.  
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que

se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple el requisito exigido en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 8 de febrero de 2005 (BOJA núm. 36, de 21 de febrero), al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

## ANEXO I

## Concurso de puesto de libre designación

DNI: 28.686.518-K.  
Primer apellido: Pérez.  
Segundo apellido: Martín.  
Nombre: Margarita.  
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Calidad e Innovación.  
Código: 9096310.  
Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.  
Centro de trabajo: Dirección General de Calidad, Innovación y Prospec. Turística.  
Localidad: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

*PUBLICACION del Acuerdo del Tribunal Calificador, de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión.*

Comunicado a la Mesa del Parlamento, el Acuerdo del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión en el que se hace público que ninguno de los participantes ha alcanzado el nivel mínimo exigido para superar el primer ejercicio de las mismas, procede ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

En su virtud, la Mesa de la Cámara, en su sesión del día de la fecha,

#### HA ACORDADO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía del siguiente Acuerdo del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía:

«Efectuada la corrección y calificación del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, se hace público que ninguno de los participantes ha alcanzado el nivel mínimo exigido (Base 6.2 de la Convocatoria) para la obtención de los 5 puntos precisos para superar dicho primer ejercicio (Base 6.1 de la Convocatoria).

Contra el presente Acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen oportuno.»

Sevilla, 27 de abril de 2005.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 19 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, y en virtud de las competencias que tiene delegada esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública por Orden de 17 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 193, de 1 de octubre), se anuncia la provisión de un puesto de trabajo de la Relación de Puestos

de Trabajo de esta Delegación Provincial con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por libre designación, que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a Ilma. Sra. Delegada Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública sita en Sevilla, Calle Marqués de Nervión, 40, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Título académico.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos que se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados que no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 19 de abril de 2005.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

#### A N E X O

Denominación del puesto: Oficina para la Calidad de los Servicios.

Código: 9163710.

Centro directivo: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Centro de destino: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional: Administración Pública.  
C. destino: 26.  
C. específico: XXXX-13.270,44.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 8 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañados de currículum vitae en el que se harán constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 8 de abril de 2005.- El Viceconsejero, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

## A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Secretaría del Consejero.

Centro de destino: Secretaría del Consejero.

Código P.T.: 9038810.

Denominación del puesto: Auxiliar de Gestión.

Ads.: F.

Gr.: C-D.

Modo Accs.: PLD.

Area funcional: Admón. Pública.

Area relacional:

Nivel C.D.: 16.

C. específico: 5.915,52 euros.

Cuerpo: P-C10.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 8 de abril de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 8 de abril de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
 Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.  
 Denominación del puesto: Subdirector Médico.  
 Modo de acceso: Libre designación.  
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.  
 Se valorará: Formación en calidad asistencial y experiencia en trabajo de equipo multidisciplinar. Liderazgo de proyectos en torno de innovación.

*RESOLUCION de 11 de abril de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 11 de abril de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
 Centro de destino: Área de Gestión Sanitaria de Osuna (Sevilla).  
 Denominación del puesto: Subdirector Económico-Administrativo y de Servicios Generales.  
 Modo de acceso: Libre designación.  
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.  
 Se valorará: Conocimientos y experiencia en gestión de servicios generales.

*RESOLUCION de 13 de abril de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 13 de abril de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
Centro de destino: Area de Gestión Sanitaria de Osuna (Sevilla).  
Denominación del puesto: Director de Planificación y Programas.  
Modo de acceso: Libre designación.  
Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.  
Se valorará: Formación y experiencia acreditada en gestión de servicios asistenciales de Atención Especializada y Atención Primaria.

*RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo

en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 18 de abril de 2005.- EL Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
 Centro de destino: Hospital General «Santa Ana» de Motril (Granada).  
 Denominación del puesto: Director Médico.  
 Modo de acceso: Libre designación.  
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.  
 Se valorará: Formación y experiencia en gestión sanitaria.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 22 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Benalmádena (Málaga). (PP. 1057/2005).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

#### R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO</b>	
Diámetro del contador en mm	
13	2,3136 euros/mes
15	3,4351 euros/mes
20	5,5310 euros/mes
25	10,6624 euros/mes
30	16,0533 euros/mes
40	32,1066 euros/mes
50	68,7908 euros/mes
65	91,4829 euros/mes
80	115,2964 euros/mes
100	160,5612 euros/mes
125	252,3315 euros/mes
150	474,0634 euros/mes
<b>CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO</b>	
Uso doméstico	
De 0 hasta 7 m <sup>3</sup> /mes	0,2103 euros/m <sup>3</sup>
Más de 7 hasta 15 m <sup>3</sup> /mes	0,3435 euros/m <sup>3</sup>
Más de 15 hasta 30 m <sup>3</sup> /mes	0,5469 euros/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	1,0444 euros/m <sup>3</sup>
Uso industrial, comercial y obras	
De 0 hasta 25 m <sup>3</sup> /mes	0,5469 euros/m <sup>3</sup>
Más de 25 hasta 35 m <sup>3</sup> /mes	0,7992 euros/m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup> /mes	1,1427 euros/m <sup>3</sup>
Otros usos	
De 0 hasta 35 m <sup>3</sup> /mes	0,7992 euros/m <sup>3</sup>

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Más de 35 m <sup>3</sup> /mes	1,1427 euros/m <sup>3</sup>
Uso organismos oficiales y dependencias municipales	
Bloque único/mes	0,2804 euros/m <sup>3</sup>
<b>DERECHOS DE ACOMETIDA</b>	
Parámetro A: 26,40 euros/mm	
Parámetro B: 284,43 euros/l/seg.	
<b>CUOTA DE CONTRATACION Y RECONEXION</b>	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	40,60 euros
20	66,70 euros
25	84,00 euros
30	102,00 euros
40	138,00 euros
50	175,00 euros
65	229,00 euros
80	283,00 euros
100	355,00 euros
125	445,00 euros
150 y superiores	535,00 euros
<b>FIANZAS</b>	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	31,50 euros
20	94,50 euros
25	189,50 euros
30	315,50 euros
40	473,50 euros
50 y superiores	947,00 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 23 de marzo de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 22 de marzo de 2005.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 22 de marzo de 2005:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 13.155.000 euros.  
Pagarés a seis (6) meses: 9.000.000 euros.  
Pagarés a nueve (9) meses: 11.750.000 euros.  
Pagarés a doce (12) meses: 1.750.000 euros.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,460.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,855.  
Pagarés a nueve (9) meses: 98,270.  
Pagarés a doce (12) meses: 97,630.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,124%.  
Pagarés a seis (6) meses: 2,194%.  
Pagarés a nueve (9) meses: 2,255%.  
Pagarés a doce (12) meses: 2,348%.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,465.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,856.  
Pagarés a nueve (9) meses: 98,270.  
Pagarés a doce (12) meses: 97,630.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 23 de marzo de 2005.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 610/2004, Negociado: L, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado 610/2004 interpuesto por doña Rosario Ruiz Serrano de la Espada, contra la Resolución de fecha 7 de julio de 2004 de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía

en Sevilla y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Andújar (Jaén). (PP. 1212/2005).*

Con fecha 15 de marzo de 2005, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Andújar, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad en sesión ordinaria de 24 de febrero de 2005, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
a) Con recorrido menor de 30 km	0,55 euros
b) Con recorrido entre 30 y 90 km	0,60 euros
c) Con recorrido mayor de 90 km	1,09 euros
II. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la estación:	
a) Por recorrido menor de 30 km	0,06 euros
b) Por recorrido entre 30 y 90 km	0,10 euros
c) Por recorrido mayor de 90 km	0,11 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto Servicio de Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

Concepto	Tarifas máximas
III. Por utilización de los servicios de consigna:	
a) Depósito de equipaje por día o fracción	0,32 euros
IV. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
a) Por cada maleta o bulto	0,37 euros
V. Por alquiler de la zona de taquillas:	
a) Alquiler mensual por cada taquilla	59,96 euros
Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.	
VI. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
a) De 8 a 22 horas	1,45 euros
b) De 22 a 8 horas	2,17 euros
Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.	

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Andújar entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente PTO 01/04, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias Sector SA-3 de planeamiento del municipio de Viator (Almería), promovido por el Ayuntamiento a instancia de Casur, S.C.A.*

#### RESOLUCION

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2004, ha examinado el expediente PTO 01/04 sobre Modificación de Normas Subsidiarias Sector SA-3 del municipio de Viator (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento (a instancia de Casur, S.C.A.) resultando del mismo los siguientes

#### HECHOS

I. Objeto y descripción. El objeto de la modificación es la reclasificación de 66.323 m<sup>2</sup> de suelo urbanizable sectorizado pertenecientes al sector denominado Alto de la Majada-3 (AM-3) como suelo urbano no consolidado, conformando una unidad de ejecución denominada UE M3.

Las determinaciones del sector son:

	NN.SS. vigentes		Propuesta modificación NN.SS.	
	Sector AM-3		Sector AM-3	UE-M3
Superficie	37,82 ha		31,18 ha	6,63 ha
Desarrollo	Plan parcial y proyecto de urbanización		Plan parcial y proyecto de urbanización	Proyecto de urbanización
Sistema de actuación	Compensación		Compensación	Compensación
Uso predominante	Industrial compatible		Industrial compatible	Industrial compatible
Aprovechamiento medio	0,65		0,65	0,5 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Altura máxima	12 m/3 plantas		12 m/3 plantas	3 plantas (10,00 m)
Cesiones	Reglamento de Planeamiento		Reglamento de Planeamiento	Reglamento de Planeamiento y LOUA

Las Normas Subsidiarias establecen como condiciones de este sector y de otros colindantes el deber de encauzar la margen izquierda de la rambla de Terreras, el retranqueo de 25,00 m respecto a la línea del término municipal así como establecer un vial de gran capacidad paralelo a la autovía E-15. Este vial está clasificado como sistema general con la denominación núm. 10 Camino Rambla Sartenes. 6633\*. 14.

Las cargas referentes al encauzamiento y el vial se mantienen pero asociadas al desarrollo de los sectores que estén afectados directamente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánica de Andalucía (BOJA núm. 154 del 31.12.02), regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento. Al afectar la presente innovación a la ordenación estructural, corresponde la aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme

a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio (BOJA núm. 133, de 14.7.03).

## II. Valoración.

La justificación realizada en el expediente para la reclasificación es la de legalizar parte de la edificación existente en la parcela y la de permitir su ampliación sin tener que desarrollar Plan Parcial del sector completo.

La ordenación prevé una única parcela edificable, otra de equipamiento y dos parcelas para espacios libres. El viario interior es reducido constando de una sola calle.

El plano sustitutivo de las Normas Subsidiarias vigentes aun cuando es parcial, contiene errores con respecto al aprobado actualmente, por lo que deberá ajustarse a éste y sólo modificarlo exclusivamente en cuanto al objeto de esta modificación puntual.

Deberá indicarse el plazo de ejecución del ámbito para el que se ha establecido la ordenación detallada. En base a lo anterior se procede a la aprobación definitiva, debiendo subsanarse con carácter previo a su inscripción y publicación los siguientes puntos:

- Deberá aportarse plano sustitutivo del actualmente vigente, sin modificar aquellas determinaciones que no sean objeto del expediente, así como cuadro resumen de los sectores y sus correspondientes áreas de reparto.

- Deberá incluirse los plazos de ejecución.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: La Aprobación Definitiva de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias Sector SA-3 de Viator, a reserva de la subsanación de las deficiencias indicadas.

En cuanto a publicidad y publicación se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Almería, 16 de diciembre de 2004.-V.º B.º El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón; El Secretario de la Comisión, Mariano Díaz Quero.

## 8. Ordenación y normativa para la UE-M3.

### 8.1. Ficha urbanística.

Unidad de ejecución UE-M3.

Area de reparto núm. 6: «Nuevos sectores industriales».

1. Calificación de suelo: Urbanizable ordenado; Industrial compatible.

2. Superficie de actuación: 66.323 m<sup>2</sup>.

3. Sistema de actuación: Compensación.

4. Desarrollo de la unidad de ejecución: Se desarrollará según convenio urbanístico con correspondientes Proyectos de Reparcelación y Proyectos de Urbanización.

### 5. Aprovechamiento:

Índice de Aprovechamiento Objetivo (m<sup>2</sup> tuc/m<sup>2</sup> s): 0.50

Aprovechamiento objetivo total (m<sup>2</sup> t<sub>up</sub>): 33.162.

Cesión de aprovechamiento al Municipio de Viator (m<sup>2</sup> t<sub>up</sub>): 3.316.

Aprovechamiento subjetivo (m<sup>2</sup> t<sub>up</sub>): 29.845.

## 6. Reserva para dotaciones:

Espacios libres (parques y jardines): 6.641 m<sup>2</sup> (>10%).

Dotacional: 3.287 m<sup>2</sup> (>4%).

Aparcamientos públicos: Entre 0,5 y 1 plaza/m<sup>2</sup>.

Según el art. 17.3 de la LOUA deberá completarse la reserva de aparcamiento de carácter privado.

## 7. Usos y compatibilidades:

Uso predominante: Industrial compatible.

VU-Vivienda Unifamiliar: 0.

VC-Vivienda colectiva o plurifamiliar: 0.

H-Hotelero: 2(\*).

RC-Residencial colectivo no hotelero: 0.

C-Comercial: 1(\*\*).

O-Oficinas: 1(\*).

I-Industrial compatible y almacenes: X.

IN-Industrial no compatible: X.

Epr-Dotacional Privado: 0.

EP-Dotacional público: X.

ELR-Espacio Libre Público: X.

X = Uso compatible en todo caso.

0 = Uso no permitido.

1 = Uso permitido asociado a la actividad principal en cualquier situación o en edificio exclusivo en el caso de constituir el único uso de la edificación.

2 = Uso permitido en edificio exclusivo.

(\*) = Hasta un máximo del 5% del aprovechamiento objetivo total del sector.

(\*\*) = Hasta un máximo del 10% del aprovechamiento objetivo total del sector.

## 8. Invariantes de diseño para el planeamiento de desarrollo:

1. Alturas: 12 m/3 plantas.

2. Retranqueo mínimo respecto a la línea de la carretera: 5 m.

3. Retranqueo mínimo respecto a la línea del término municipal: 25 m.

4. Condiciones de aprovechamiento: Se autorizan entreplantas de hasta el 25% de la superficie de la parcela, que no computan a efectos de edificabilidad.

5. Deber de encauzar la margen izquierda de la rambla de Las Terreras: \*.

6. Deber de prever un vial de gran capacidad paralelo a la Autovía ( E-15 ): \*.

\*Las cargas referentes a los puntos 5 y 6, deberán ser sufragadas una vez se desarrollen todos los sectores a los que afectan.

## 8.1. Objetivos y criterios de la ordenación.

La ordenación de la Unidad de Ejecución UE-M3 del Municipio de Viator lo promueve como propietario único de los terrenos incluidos en su ámbito, la mercantil Casur, S.C.A., por lo tanto es un Plan de iniciativa particular en los terrenos de un solo propietario.

El desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-M3 tiene por objeto la ordenación de los terrenos, consolidados ya en parte y con edificaciones existentes, pero con urbanización deficitaria en la actualidad para el posterior desarrollo de la Unidad, para una vez urbanizados, ser edificados con construcciones destinadas a los usos permitidos, siendo el uso industrial el dominante, compatible con terciario según ficha anterior.

### 8.2. Previsiones respecto a la ejecución.

El desarrollo tiene por objeto la ordenación detallada para la ejecución del nuevo sector urbano no consolidado, cuyo sistema de actuación previsto será el de Compensación en terrenos de un solo propietario, no siendo por ello necesaria la constitución de Junta de Compensación, realizando el repar-

to de cargas y beneficios derivados del planeamiento y concretándose la ubicación de las parcelas destinadas al Ayuntamiento de Viator mediante el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

Obras de urbanización a ejecutar:

1. Pavimentación.
2. Abastecimiento de agua.
3. Alcantarillado y depuración.
4. Evacuación de pluviales.
5. Electrificación.
6. Alumbrado público.
7. Telefonía y telecomunicaciones.

8.3. Características de las obras de urbanización viales.

El acceso al ámbito de la Unidad de Ejecución UE-M3 se realizará mediante un acceso a la carretera Viator El Alquíán. La anchura de este vial es de 14 metros, según el art. 3.2.1 de las NN.SS. del Municipio de Viator.

Abastecimiento de agua: El abastecimiento de agua se realizará desde un depósito acumulador de agua potable, cuya situación puede verse en plano 2.5 instalando una tubería de fundición dúctil de 150 mm de diámetro, en la que se conectarán las futuras acometidas. Dicha agua proviene de una depuradora conectada a su vez a la tubería existente que conecta al sector con el pozo núm. 1 de La Juaida, dicho pozo posee una bomba de Worthington de 10 CV, es de 30 metros de profundidad y diámetro de 4 x 1,3 metros. El pozo descrito es propiedad de la Comunidad de Regantes del Pozo La Juaida número uno, quienes certifican en documento adjunto la previsión de agua para dotar a la unidad de ejecución UE-M3.

Al presente documento se adjunta escritura del propietario (incluyendo horas de agua cedidas) y cesión de horas de agua a favor de Casur, S.C.A.

Evacuación de aguas residuales: El sistema de evacuación de aguas residuales estará formado por colectores que discurrirán siguiendo el trazado de los viales por la parte central de las calzadas.

Esta red se conectará a la red existente de alcantarillado más próxima; en concreto a la existente en la Unidad de Ejecución UE-11, que se encuentra al Norte de la UE-M3 siguiendo la carretera Pisaica de la Virgen.

Servicio eléctrico: En la actualidad existe un centro de transformación propiedad de la mercantil Casur, S.C.A., cubriendo completamente sus necesidades. Pero es necesario realizar una red en B.T. para el suministro eléctrico de las parcelas restantes. Así mismo se adjunta certificación técnica de empresa suministradora respecto de la suficiencia de las infraestructuras.

Alumbrado público: Se prevé un cuadro de alumbrado público conectado a la red de B.T.: Para proporcionar alumbrado a las parcelas destinadas a los espacios libres, así como al vial previsto.

Red de telefonía: Hasta el acceso de la UE será la Compañía Telefónica España, S.A., la que ejecutará las obras de acometidas hasta cámara de registro a situar.

8.4. Ordenanzas particulares.

8.5. Uso Industrial Compatible y Almacenes-I.

Se establece lo recogido en las NN.SS. del Municipio de Viator en el art. 4.8.

Así mismo se establecen una serie de condiciones de aprovechamiento.

Parcela mínima: Se establece la totalidad de las grafiadas. Ocupación máxima: 70%.

Edificabilidad máxima: 33.162 m<sup>2</sup>.

Altura máxima: 12 metros/3 plantas.

Retranqueos a linderos: 5 metros en C/ Pisaica de la Virgen.

25 metros en Crta. Viator-El Alquíán.

Uso Dotacional Público-EP.

Se establece lo recogido en las NN.SS. del Municipio de Viator en el art. 4.7.

Así mismo se establecen una serie de condiciones de aprovechamiento.

Parcela mínima: Se establece la totalidad de las grafiadas, no admitiéndose segregaciones.

Ocupación máxima: 70%.

Edificabilidad máxima: 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima: 12 metros/3 plantas.

Retranqueos a linderos: 5 metros a fachada.

3 metros a resto de linderos.

Uso espacio libre publico.

Se establece lo recogido en las NN.SS. del Municipio de Viator en el art. 4.9.

No se establecen condiciones de aprovechamiento.

Uso de red viaria y aparcamientos.

Se establece lo recogido en las NN.SS. del Municipio de Viator en el art.4.11.

No se establecen condiciones de aprovechamiento.

8.5. Plan de etapas: Se desarrollará el sector en un plazo máximo de 4 años.

8.6. Estudio económico y financiero: Dadas las características de las obras de urbanización a realizar, se estima que, según precios de mercado vigentes en la fecha de la realización del presente documento, el costo medio por metro cuadrado asciende a la cantidad 10,63 euros por metro cuadrado de suelo bruto en ejecución material, incluyéndose las obras exteriores de la Unidad de Ejecución, necesarias para dotarlo de infraestructuras.

Aplicando la valoración anterior a la superficie de la Unidad de Ejecución que es de 66.323 metros cuadrados, el coste total de la ejecución de las obras es de setecientos cinco mil con trece euros (705.013 €).

La repercusión de los costos de urbanización sobre las parcelas con aprovechamiento lucrativo es de:

- Superficie total de parcela con aprovechamiento lucrativo: 51.072 m<sup>2</sup>.

- Costo total de la urbanización: 705.013 €.

- Repercusión de la urbanización por metro cuadrado de parcela de aprov. lucrativo: 13,80 €/m<sup>2</sup>.

Pavimentación	119.852 €
Acerado	148.053 €
Alumbrado y baja tensión	209.454 €
Saneamiento	98.702 €
Abastecimiento	98.702 €
Telefonía	16.532 €
Parques y Jardines	18.719 €

Total 705.013 €

El presupuesto de Ejecución Material de la ejecución de las obras de urbanización y mejoras de los servicios urbanos en el ámbito de la UE-M3 de las NN.SS. de Viator

asciende aproximadamente a la cantidad de setecientos cinco mil con trece euros (705.013 €).

En el correspondiente Proyecto de Urbanización se definirán con precisión los costos de los diferentes capítulos. Almería, mayo de 2003, El Arquitecto, Fdo.: Ana Folgar Erades.

Almería, 16 de diciembre de 2004.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 11 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondientes al ejercicio 2005.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, esta Delegación Provincial,

### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 11 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 11 de abril de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en el año 2004 al amparo de la norma que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, ha resuelto hacer públicas las subvenciones

concedidas en el año 2004, que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Jaén, 30 de marzo de 2005.- El Delegado, José Castro Zafra.

Programa: Orden de 22 de junio de 2004, por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias y el régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Programa y Crédito Presupuestario:

01.16.00.01.23.777.0071.D.7 Apoyo a Empresas para la mejora de las Estructuras Agrarias.

Nombre y Apellidos	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	Municipio.
MIGUEL ANGEL PULIDO CASTILLO	26007272E	23/00032	8.472.17	JAÉN
FRANCISCA MARTÍN NAVARRETE	15460819D	23/00070	8.472.17	CAZORLA
MARIA ELEUTERIA RUIZ POVEDA	70645101A	23/00045	6.69.64	BEAS SEGURA
FRANCISCO BAUTISTA MARFIL	75108068G	23/00156	6.69.64	CAZORLA
ANTONIO MANUEL GAMEZ CORBO	75127703C	23/00182	8.472.17	CARZOLA
MANUEL ZAFRA JIMÉNEZ	25987874J	23/00197	9.974.70	JAÉN
MANUEL MORENO HERRERA	26468450G	23/00217	9.974.70	UBEDA
ANTONIO JOSE GARCIA REYES	75110334Q	23/00224	9.974.70	UBEDA
ISEBEL VILCHEZ FLORO	26204540L	23/00222	3.874.71	BEAS SEGURA
JOSEFA LOPEZ AGUACIL	26473487G	23/00223	5.517.46	HUELMA
ANDRES MARTINEZ ORTEGA	26014325Z	23/00238	9.974.70	BEAS SEGURA
PEDRO ANTONIO PEREZ PIÑA	26032355N	23/00212	8.472.17	HUELMA
EDUARDO ROMAN CASTRO	26026856X	23/00244	8.472.17	JAÉN
MIGUEL ANGEL MARIN GUIRADO	26487642Z	23/00361	8.472.17	CAZORLA
JOSE FERNÁNDEZ TORRECILLAS	75105437H	23/00353	8.472.17	CAZORLA
EDUARDO VERA MOLINERO	77336790A	23/00852	10.124.95	JAÉN
PAULINO MARTINEZ CRUZ	26468892D	23/00744	330.56	BEAS SEGURA
JOSE MANUEL RUIZ ABRIL	33362755J	23/00889	8.472.17	ALCALA
AGUSTÍN TELLO ORTEGA	77326547V	23800095	8.472.17	UBEDA
ESTEBAN MOYA ROMERO	25997088G	23800233	8.472.17	HUELMA

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 18 de abril de 2005, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio entre la Consejería y la Diputación Provincial de Málaga, sobre uso de los terrenos del Hospital Civil San Juan de Dios.*

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

## DISPONGO

Artículo único. Se delega, para el solo acto que se expresa, en el Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, la competencia para suscribir el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y la Diputación Provincial de Málaga, sobre uso de los terrenos del Hospital Civil San Juan de Dios.

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se dan instrucciones para el desarrollo de la prueba extraordinaria y la cumplimentación del Libro de Escolaridad en los centros que impartan enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Orden de la Consejería de Educación de 2 de febrero de 2005 (BOJA del día 27), que modificada la Orden de 1 de febrero de 1993, sobre evaluación en Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA del día 27), en la que, entre otras cosas, se establece (artículo 9.2), que: «Los alumnos y alumnas podrán realizar una prueba extraordinaria de las áreas o materias que no hayan superado en la última sesión ordinaria de evaluación, tal como se señala en el punto 4. Apartado 5 de la misma».

Así mismo, introduce algunos aspectos novedosos sobre la cumplimentación del Libro de Escolaridad con respecto a la Orden de 1 de junio de 1993 (BOJA núm. 70, de 1.7.1993), por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del Libro de Escolaridad de la EGB así como normas para facilitar su cumplimentación por los centros.

Por otro lado, la Orden de 17 de febrero de 2005 (BOJA del día 27), por la que se establecen criterios para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en la Educación Secundaria Obligatoria, que modifica las Ordenes de 13 de mayo de 1999 (por la que se regula el Calendario y la Jornada escolar en los Centros Docentes, a excepción de los universitarios), y las de 2 de noviembre de 1999 y la de 4 de julio de 2001 (que modificaban la anterior), ha introducido la posibilidad de realizar la prueba extraordinaria en el mes de septiembre, bajo ciertas condiciones.

Ambas disposiciones de reciente publicación, facultan a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la ejecución, interpretación y aplicación de las mismas.

A tales efectos, se dispone:

## I. Prueba extraordinaria

Primero. En relación con el procedimiento a seguir en la convocatoria de la Prueba extraordinaria de evaluación, a la que hace referencia la citada Orden de 17 de febrero de 2005, en los centros docentes que impartan Educación Secundaria Obligatoria se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los siguientes apartados:

1. En el Acta de la reunión del Consejo Escolar donde se decida la fecha de celebración de la mencionada prueba se recogerá el acuerdo en debida forma, que deberá hacerse público en los tablones de anuncios del centro además de seguir el procedimiento siguiente:

1.º Una copia del Acta se remitirá al Servicio de Inspección de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, para su supervisión y archivo.

2.º Los centros incorporarán en su Programación de la organización final de curso, la decisión adoptada al respecto, reflejando de forma clara el calendario y procedimiento a seguir en la aplicación de la prueba extraordinaria de evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

3.º En relación con el punto 2 de la Disposición adicional única de la Orden de 2 de febrero de 2005, antes citada, los tutores o tutoras informarán a los representantes legales del alumnado sobre la decisión del Consejo Escolar y sobre los contenidos generales y procedimientos de dichas pruebas extraordinarias en la reunión a celebrar con las familias en el Primer Trimestre del Cursos escolar.

4.º El Director del centro establecerá los cauces precisos, especialmente en lo que se refiere a la decisión adoptada para el presente curso escolar, para que la información sobre dicha prueba extraordinaria de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria, sea conocida por todo el alumnado de la etapa y sus familias, el profesorado y, en su caso, por los demás sectores implicados.

Segundo. En relación con el contenido de la prueba extraordinaria habrá de tenerse en cuenta que el alumnado que participe en las pruebas extraordinarias de evaluación, con independencia de su fecha de celebración, recibirá del profesorado de las correspondientes áreas o materias, un informe que contendrá las orientaciones precisas donde consten los objetivos no alcanzados, los contenidos que se relacionan con dichos objetivos y las propuestas y actividades generales de recuperación en cada caso.

El objeto de esta prueba extraordinaria de evaluación lo constituirá el contenido del citado informe.

## II. Cumplimentación del Libro de Escolaridad

Tercero. El Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica en la Educación Secundaria Obligatoria se cumplimentará en los términos establecidos en la Orden de 1 de junio de 1993, por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica, así como normas para facilitar su cumplimentación por los centros. Salvo en lo relativo a la calificación, que deberá ir acompañada de la nota numérica, con un número de 0 a 10 sin decimales.

Cuarto. De conformidad con la disposición 17.ª de la Orden de la Consejería de Educación de 2 de febrero de 2005, que modifica la Orden de 1 de febrero de 1993, sobre Evaluación en Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna, se consignarán en los términos indicados en la disposición 6.ª de la mencionada Orden, en el Libro de Escolaridad, una vez adoptada la decisión de promoción que en cada caso corresponda.

En el cuarto curso, esas calificaciones se consignarán cuando los alumnos o alumnas hayan sido propuestos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria o, en su caso, al finalizar la escolaridad.

En el caso de áreas o materias con calificación negativa, éstas se reflejarán en el Libro de Escolaridad una vez evaluadas positivamente, con indicación de la fecha de su superación.

Quinto. De acuerdo con las precedentes disposiciones las adaptaciones a introducir en el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica, serán las siguientes:

1. La página 20 del Libro de Escolaridad de Enseñanza Básica queda anulada, siendo sustituida por la nueva página 20, según Anexo I, en donde se reflejarán los resultados de la evaluación correspondientes al primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Se incorporarán dos nuevas páginas: la 20 A, también en Anexo I, que corresponde a la promoción al segundo curso, y la 20 B, según Anexo II, que reflejará los resultados de la evaluación del segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

3. Las tres páginas que se adjuntan, 20, 20 A y 20 B, se colocarán entre la página 20 actual y la 21.

4. No será preciso cumplimentar la diligencia de la página 16, al quedar recogida dicha información en la hoja adjunta al curso primero.

5. La página 27 del Libro de Escolaridad será sustituida por la correspondiente 27 según Anexo III, que se adjunta a la presente Resolución.

Sexto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado de la presente Resolución a todos los centros de su provincia.

Séptimo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2005.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

**ANEXO I**

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN  
PRIMER CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

El alumno/a: \_\_\_\_\_ ha obtenido, en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, los siguientes resultados:

ÁREAS	CALIFICACIÓN
Ciencias de la Naturaleza	
C. Sociales, Geografía e Historia	
Educación Física	
Educación Plástica y Visual	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua	
* y Literatura	
Lengua extranjera (.....)	
Matemáticas	
Música	
Tecnología	
Oprativas: ( )	
( )	
( )	
( )	
Religión	

V.º B.º EL/LA DIRECTORA/A, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de EL/LA SECRETARIO/A,  
(Sello del centro)

Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_

\* Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma

PÁGINA 20

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

**PROMOCIÓN AL SEGUNDO CURSO**

En la sesión de evaluación del grupo \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se decidió la promoción de dicho alumno/a al segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA TUTOR/A,

(Sello del Centro)

Fdo. \_\_\_\_\_

ÁREAS O MATERIAS	CALIFICACIÓN	FECHA

PÁGINA 20 A

**ANEXO II**

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

**SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

El alumno/a: \_\_\_\_\_ ha obtenido, en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, los siguientes resultados:

AREAS	CALIFICACIÓN
Ciencias de la Naturaleza	
C. Sociales, Geografía e Historia	
Educación Física	
Educación Plástica y Visual	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua * y Literatura	
Lengua extranjera (.....)	
Matemáticas	
Música	
Tecnología	
Optativas: ( )	
( )	
( )	
( )	
Religión	

Vº. Pº. EL/LA DIRECTOR/A, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ EL /LA SECRETARIO/A,  
(Sello del centro)

Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_

\*Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma.  
PÁGINA 20 B

**ANEXO III**

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

**EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA  
ACREDITACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

(Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio)

Don/Doña \_\_\_\_\_ como Secretario/a

Del Instituto de Secundaria \_\_\_\_\_

CERTIFICO que el/la alumno/a \_\_\_\_\_ cuyo expediente académico figura en esta Secretaría, ha obtenido en las distintas áreas y materias las calificaciones siguientes:

AREAS	Primer curso	Segundo curso	Tercer curso	Cuarto curso
Ciencias de la Naturaleza				
C. Sociales, Geografía e Historia				
Educación Física				
Educación Plástica y Visual				
Lengua Castellana y Literatura				
Lengua * y Literatura				
Lengua extranjera (.....)				
Matemáticas				
Música				
Tecnología				
Optativas: ( )				
( )				
( )				
( )				
( )				
( )				
Religión				

Igualmente, certifico que el alumno/a ha estado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria, entre los cursos académicos de / y / a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ EL /LA SECRETARIO/A,

Vº. Pº. EL/LA DIRECTOR/A, \_\_\_\_\_ (Sello del centro)

Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_

\*Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma.  
PÁGINA 27

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCION de 5 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de 5 de abril de 2005, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación,

**RESUELVE**

Hacer público el Acuerdo de 5 de abril de 2005, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Granada, 5 de abril de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

**A N E X O**

**ACUERDO DE 5 DE ABRIL DE 2005, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN GRANADA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA**

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a la Jefatura de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de

éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

**ACUERDO**

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

Código 812210 Sección de Personal. Jesús Bedmar Ruiz.

Código 1600910 Coordinadora Equipo de Menores. M.<sup>a</sup> Angeles Mata Palazuelo.

Código 1601310 Coordinadora Centro de Menores. Ana Vela Rodríguez.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13,3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Granada, 5 de abril de 2005.- La Jefa de Sección de Administración General, Carmen Muros Muros.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 15 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 13/05, interpuesto por Vodafone España, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por Vodafone España, S.A., recurso núm. 13/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 22.10.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 8.1.03, recaída en el expediente sancionador núm. CA/2002/204/AG.MA/PA, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 13/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado

o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2195/04-S.1.ª, interpuesto por Plataforma en Defensa de los Derechos de los Afectados por las Vías Pecuarias y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por Plataforma en Defensa de los Derechos de los Afectados por las Vías Pecuarias y otros, recurso núm. 2195/04-S.1.ª, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 13.7.04, desestimatoria del recurso de alzada, deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Cordel de Mesanza», en su tramo 3.º, en el término municipal de Andújar (Jaén) (V.P. 372/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2195/04-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 281/04-S.3.ª, interpuesto por don Bartolomé Sánchez Galera y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Bartolomé Sánchez Galera y otros, recurso núm. 281/04-S.3.ª, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 14.10.03, por la que no se admite a trámite por extemporáneo el recurso de alzada, deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Somontín (Almería) (V.P. 232/98), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 281/04-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 726/04, interpuesto por Explotaciones Jarotas, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por Explotaciones Jarotas, S.L., recurso núm. 726/04, contra Resolución de la Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 9.9.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 19.12.02, recaída en el procedimiento sancionador núm. CO/2002/688/GC/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 726/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueban los planes integrados de caza de los terrenos afectados por los incendios de Minas de Riotinto y Escacena del Campo en Huelva y Sevilla y Aldeaquemada en Jaén en el año 2004.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 17 de noviembre de 2004, por la que se adoptan medidas excepcionales para la protección y mejora de los recursos cinegéticos en determinados cotos de caza de las provincias de Sevilla, Huelva y Jaén, y se convocan ayudas para la restauración y recuperación de las especies silvestres y sus hábitats en las áreas incendiadas en las citadas provincias, esta Dirección General,

## HA RESUELTO

Primero. Aprobar los Planes Integrados de Caza de los terrenos afectados por los incendios de Minas de Riotinto y Escacena del Campo en Huelva y Sevilla y Aldeaquemada en Jaén en el año 2004.

Los citados Planes Integrados de Caza, se encuentran a disposición de las personas interesadas en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de Huelva, Sevilla y Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, y en la página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Segundo. Anunciar la apertura del plazo de presentación de solicitudes de ayudas para la restauración y recuperación de las especies silvestres y sus hábitats en las áreas incendiadas en las provincias de Sevilla, Huelva y Jaén, a las que se refiere el artículo 5 de la Orden de 17 de noviembre, que de conformidad con el mismo, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como entidad colaboradora de la Consejería en materia de Protección Ambiental a la sociedad Laboratorio del Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad en la Edificación, S.L.*

Vista la solicitud presentada por don Claudio Jiménez Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Laboratorio del Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad en la Edificación, S.L., para su autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes:

## HECHOS

Primero. La sociedad solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la sociedad solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999,

## RESUELVO

Primero. Autorizar a la sociedad Laboratorio del Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad en la Edificación, S.L., para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

a) Contaminación de la atmósfera por cualquier forma de materia o energía (Ruidos).

Los cometidos autorizados en dichos campos son los que corresponden al tipo de inspecciones especificado en el alcance de la acreditación que figura en el expediente, y que se detallan de forma resumida en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. El ámbito de actuación de la sociedad solicitante como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Ordenar la inscripción de la sociedad Laboratorio del Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad en la Edificación, S.L., en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número REC025.

Cuarto. Los informes en el campo de actuación autorizado se presentarán en los formatos a proporcionar por esta Dirección General.

Quinto. La sociedad solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General las variaciones que experimenten las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos medioambientales, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del mencionado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Séptimo. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones que dan origen a la presente autorización deberá ser comunicada con carácter previo a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Octavo. La vigencia de la presente autorización está condicionada a la de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Noveno. La presente autorización queda condicionada a su posterior adaptación al desarrollo normativo que se pueda dictar al efecto.

Décimo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 6 de abril de 2005.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

## A N E X O

## COMETIDOS AUTORIZADOS A LA SOCIEDAD LABORATORIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION, DESARROLLO Y CONTROL DE CALIDAD EN LA EDIFICACION, S.L.

Se autoriza la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, en relación con los tipos de inspecciones, procedimientos de inspección y documentos normativos especificados en el alcance de la Acreditación de ENAC que figura en el expediente, y que se detallan a continuación de forma resumida:

Campos: Ruidos.

Cometidos: Comprobación de la conformidad en función de niveles de ruido ambiental (emisión e inmisión).

## UNIVERSIDADES

*ACUERDO de 14 de marzo de 2005, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario.*

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA núm. 108, de 9 de junio), en el Capítulo Tercero, de la Sección Primera del Título II, regula diferentes aspectos relativos al Claustro Universitario de la misma, como máximo órgano de representación de la comunidad universitaria, y le encomienda la aprobación y modificación de su propio Reglamento de organización y funcionamiento, el cual deberá contemplar la normativa electoral aplicable.

En consecuencia, y en virtud de la competencia otorgada por el artículo 23 de los citados Estatutos, el Claustro de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2005, acuerda aprobar las siguientes normas de organización y funcionamiento.

## TITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1. Ambito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación al Claustro Universitario, como órgano colegiado de gobierno de la Universidad de Málaga, previsto en el artículo 22 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA núm. 108, de 9 de junio).

## Artículo 2. Constitución del Claustro.

1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde la proclamación de los resultados definitivos de las elecciones al Claustro de la Universidad de Málaga, el/la Rector/a convocará a los claustales para la sesión constitutiva de dicho órgano colegiado.

2. La citada sesión constitutiva se celebrará en la fecha y lugar que señale el/la Rector/a, sin que en ningún caso se superen los veinte días hábiles inmediatos siguientes a la mencionada fecha de proclamación de resultados definitivos de las elecciones al Claustro.

3. Dicha sesión constitutiva estará presidida por una Mesa Provisional formada por el/la Rector/a, el/la Secretario/a General, y los claustales de mayor y menor edad.

4. Constituida la Mesa Provisional, se procederá a la elección de la Mesa del Claustro, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

5. Concluidas las votaciones de los miembros de la Mesa del Claustro, los candidatos elegidos ocuparán sus puestos y el/la Rector/a declarará constituido el Claustro de la Universidad de Málaga.

## TITULO II

## DE LOS MIEMBROS DEL CLAUSTRO

Artículo 3. Adquisición y pérdida de la condición de claustral.

1. La condición de claustral es personal e indelegable y se adquirirá en el momento de ser proclamado electo por la Junta Electoral.

2. Los claustales perderán su condición de tales por:

a) Finalización del período de su mandato.

b) Renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Presidente de la Mesa del Claustro.

c) Pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.

d) Decisión judicial firme que anule su elección o proclamación de claustral.

e) Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

## Artículo 4. Vacantes.

1. Las vacantes que se produzcan en la representación de los sectores de «Profesores Doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios» o «Profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios sin título de Doctor y resto de categorías de personal docente e investigador», serán cubiertas por los candidatos no electos que ocupen el primer lugar en número de votos, en la respectiva circunscripción electoral.

2. Las vacantes que se produzcan en la representación de los sectores de «Estudiantes» y «Personal de Administración y Servicios», serán cubiertas por quienes ocupen el primer lugar, no electo, en la respectiva candidatura.

3. En los supuestos de inexistencia de candidatos para cubrir las vacantes que se produzcan de acuerdo con lo previsto en los dos puntos anteriores, la Junta Electoral adoptará las medidas oportunas para la realización de las elecciones parciales que resulten necesarias para cubrir las plazas vacantes.

## Artículo 5. Derechos y deberes de los claustales.

1. Los claustales tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a todas las sesiones del Claustro Universitario, así como a las Comisiones del mismo de las que formen parte.

2. Los claustales tendrán el derecho a organizarse en Grupos Claustales, de acuerdo con los requisitos y el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

3. Los claustales tendrán derecho a recibir de los órganos de gobierno y administración de la Universidad de Málaga cuanta información precisen para el mejor desempeño de sus funciones, siempre que ello no suponga conculcar intereses de terceros más dignos de protección. Las correspondientes solicitudes deberán dirigirse al/a la Secretario/a de la Mesa del Claustro Universitario, quien procederá a la oportuna tramitación de las mismas.

4. Los claustales estarán obligados a observar y respetar, en las sesiones del Claustro Universitario, las normas de orden establecidas en el presente Reglamento o fijadas por la Mesa de dicho órgano colegiado.

## TITULO III

## DE LOS ORGANOS DEL CLAUSTRO, SU COMPOSICION Y FUNCIONES

## Artículo 6. Mesa.

1. La Mesa es el órgano rector colegiado del Claustro Universitario.

2. La Mesa estará compuesta por el/la Rector/a, que la preside, el/la Secretario/a General, que actuará como Secretario/a de la misma, dos vocales en representación del sector de «Profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios», un vocal en representación del sector de «Profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios sin título de Doctor y resto de categorías de personal docente e investigador», dos vocales en representación del sector de «estudiantes», y un vocal en representación del sector de «personal de administración y servicios». Los vocales serán elegidos todos ellos por y entre los representantes de los respectivos sectores en el Claustro Universitario.

3. Los claustres que deseen formar parte de la Mesa del Claustro Universitario deberán presentar su candidatura con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de celebración de la sesión del Claustro Universitario en la que se efectuará la correspondiente elección, mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Mesa.

4. Cada claustal podrá conceder su voto a un número máximo de candidatos, de su respectivo sector, igual al número de puestos a cubrir por dicho sector en la composición de la Mesa, resultando elegidos quienes obtengan el mayor número de votos. En caso de que uno de dichos puestos corresponda a dos o más candidatos que hayan obtenido igual número de votos, se procederá a resolver el empate mediante una nueva votación entre dichos candidatos, y de persistir aún se resolverá por sorteo.

5. Corresponde a la Mesa establecer el orden del día de las sesiones del Claustro Universitario, previa audiencia de la Junta de Portavoces, la ordenación de los debates y, en general, la adopción de las medidas que considere necesarias para el normal desarrollo de las sesiones, así como la interpretación del presente Reglamento.

6. La Mesa será convocada por su Presidente/a, y se considerará válidamente constituida cuando estén presentes el/la Rector/a, el/la Secretario/a General, y la mitad al menos de sus miembros electos.

7. La Mesa adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo, en caso de empate, el voto del/de la Presidente/a de la Mesa. Dichos acuerdos se harán constar en las actas de las sesiones, que serán elaboradas por el/la Secretario/a de la Mesa, con el visto bueno del/de la Presidente/a de la misma.

## Artículo 7. Grupos Claustrales.

1. Los claustres que deseen constituirse en un Grupo Claustral deberán presentar propuesta de formación de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Mesa del Claustro Universitario. Dicho escrito, que deberá estar suscrito por un mínimo de once claustres, contendrá la relación completa de los claustres que integran el Grupo Claustral, con indicación de quien de ellos actuará como portavoz del mismo, y en su caso los respectivos suplentes, así como la denominación de dicho Grupo.

2. Los claustres que formen parte de un Grupo Claustral podrán causar baja en el mismo, mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Mesa del Claustro Universitario.

3. Los claustres podrán incorporarse a cualquiera de los Grupos Claustrales existentes, mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Mesa del Claustro Universitario, con el visto bueno del portavoz del respectivo Grupo Claustral.

4. No será posible la pertenencia de un mismo claustal a más de un Grupo. En consecuencia, no será contabilizada

a efectos del mínimo de claustres exigido para la constitución de un Grupo Claustral, la firma de aquellos claustres que ya formen parte de otro Grupo, sin que previamente hayan formalizado su baja del mismo.

5. Si como resultado de las bajas producidas un Grupo Claustral quedase reducido a un número de miembros inferior a once, dicho Grupo se considerará disuelto.

## Artículo 8. Junta de Portavoces.

1. Los portavoces de los Grupos Claustrales constituyen la Junta de Portavoces del Claustro Universitario, que se reunirá bajo la presidencia del/de la Rector/a y a convocatoria del/de la mismo/a.

2. A las sesiones de la Junta de Portavoces podrán asistir los miembros de la Mesa del Claustro Universitario, con voz pero sin voto.

3. Corresponde a la Junta de Portavoces proponer el calendario de sesiones del Claustro Universitario, y establecer los criterios que contribuyan a ordenar y facilitar los debates en el mismo.

4. Los acuerdos de la Junta de Portavoces se adoptarán mediante la aplicación del criterio del voto ponderado, en función del número de claustres integrantes de cada uno de los Grupos Claustrales representados en la Junta de Portavoces. Dichos acuerdos se harán constar en las actas de las sesiones, que serán elaboradas por el Secretario de la Mesa, con el visto bueno del Presidente de la misma.

## Artículo 9. Comisiones.

El Claustro Universitario podrá establecer tantas Comisiones como considere necesarias para su buen funcionamiento. En dichas Comisiones participarán todos los sectores representados en dicho Claustro Universitario.

## TITULO IV

## DEL FUNCIONAMIENTO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

## Artículo 10. Convocatoria de sesiones.

1. El Claustro Universitario será convocado por su Presidente/a, en sesiones que podrán ser de carácter ordinario o extraordinario. Las sesiones serán también convocadas a petición del Consejo de Gobierno o de un tercio de los miembros del Claustro Universitario.

2. La convocatoria de las sesiones de carácter ordinario será notificada a los claustres con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para su celebración. Sin perjuicio de otras formas de publicidad, dicha notificación será remitida a los representantes de los estudiantes a los domicilios que éstos hayan indicado a tal efecto. El resto de los miembros del Claustro la recibirán en sus respectivos lugares de trabajo.

3. La convocatoria de las sesiones extraordinarias será notificada a los claustres con una antelación mínima de tres días, utilizándose, en este caso, medios extraordinarios de notificación.

4. Por razones de urgencia, el/la Presidente/a del Claustro, previo acuerdo de la Mesa, podrá efectuar verbalmente, en el transcurso de una sesión del Claustro, la convocatoria de una nueva sesión extraordinaria del mismo, sin ninguna limitación en el plazo de tiempo que deba mediar entre dicha convocatoria y la celebración de dicha sesión extraordinaria, para tratar únicamente temas relacionados con asuntos que figuren en el orden del día.

5. En la notificación de las convocatorias se hará constar el orden del día, el lugar, la fecha y la hora señalados para la celebración de la sesión en primera y segunda convocatoria. A dicha notificación se adjuntará, en su caso, la documentación necesaria para el mejor conocimiento de los temas a considerar.

#### Artículo 11. Inicio de las sesiones.

1. Para iniciar una sesión del Claustro Universitario, a la hora señalada en su primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de no contar con dicha presencia, se aguardará a la hora prevista para la segunda convocatoria, siendo entonces suficiente la asistencia de una quinta parte de los claustales.

2. Los claustales deberán acreditarse ante el personal de administración y servicios que realice tareas auxiliares para la Mesa, mediante la exhibición de cualquier documento acreditativo de la identidad.

3. La Mesa del Claustro podrá autorizar la asistencia a las sesiones del mismo de cualquier miembro de la comunidad universitaria, de la Universidad de Málaga, o representantes de los medios de comunicación social, que lo hayan solicitado de forma motivada.

4. Podrá asistir a las sesiones del Claustro Universitario, con voz pero sin voto, el Presidente del Consejo Social.

#### Artículo 12. Desarrollo de las sesiones.

1. Ningún claustral podrá intervenir sin que previamente haya solicitado la autorización del Presidente/a del Claustro, y éste/a le haya concedido el uso de la palabra. Si un claustral que haya solicitado intervenir no se encuentra presente en el momento de ser llamado por el/la Presidente/a del Claustro, se entenderá que ha renunciado a efectuar su intervención. Nadie podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, salvo por el/la Presidente/a del Claustro para advertirle que se va a agotar su tiempo de intervención, para llamarle al orden o a la cuestión, para retirarle la palabra, o para llamar al orden al Claustro, a alguno de sus miembros o al público asistente.

2. El orden del día será establecido por la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces del Claustro, debiendo incluir preceptivamente los puntos solicitados por quienes ejerzan la iniciativa de su convocatoria o por un tercio de los miembros claustales.

3. La Junta de Portavoces establecerá con anterioridad a la celebración de cada sesión del Claustro, los turnos y el tiempo de intervención de cada Grupo Claustral, así como de los claustales no agrupados. El tiempo de intervención asignado a un Grupo Claustral podrá ser agotado por su portavoz o distribuido entre los miembros de dicho Grupo.

4. En cualquier momento del debate, un claustral puede pedir al/a la Presidente/a del Claustro el cumplimiento del presente Reglamento, citando el artículo o artículos cuya aplicación reclame. La decisión de la Mesa será inapelable.

5. Cuando un miembro electo de la Mesa desee tomar parte en el debate, abandonará su lugar en la Mesa y no volverá a ocuparlo hasta que haya concluido la discusión del tema de que se trate y, en su caso, se haya producido la votación del mismo.

#### Artículo 13. Procedimiento para la elaboración de normas.

1. Corresponde al/a la Rector/a, al Consejo de Gobierno, a la Junta de Portavoces, o a cualquier Grupo Claustral, la capacidad de proponer al Claustro la aprobación de normas. Los correspondientes proyectos se presentarán ante la Mesa del Claustro Universitario, la cual decidirá sobre su admisión, o no, a trámite.

2. Admitido a trámite un proyecto de normativa, la Mesa dará traslado del texto a todos los claustales y abrirá un plazo de presentación de enmiendas no superior a un mes ni inferior a quince días. Transcurrido dicho plazo, la Mesa clasificará las enmiendas separando las que afecten a la totalidad del texto de las que se refieran a aspectos parciales del mismo.

3. Los correspondientes debates en el Claustro Universitario se iniciarán por las enmiendas a la totalidad del texto del proyecto, las cuales deberán presentarse acompañadas de un texto alternativo. Si se aprobase una enmienda a la

totalidad, la Mesa dará traslado a los claustales del nuevo texto, procediendo inmediatamente a la apertura de un nuevo plazo de presentación de enmiendas que sólo podrán ser parciales.

4. Las enmiendas parciales, que podrán ser de supresión, modificación o incorporación de un texto alternativo, serán debatidas previamente en la Junta de Portavoces, siendo posible la presentación de enmiendas transaccionales, que intenten lograr un acuerdo entre los distintos criterios expuestos en las enmiendas parciales presentadas.

5. Una vez finalizado el debate de las enmiendas parciales en la Junta de Portavoces, las resultantes serán remitidas al Claustro para su consideración y resolución. Para el debate de cada enmienda se abrirá un turno para el enmendante, que podrá ser replicado por el ponente.

#### Artículo 14. Adopción de acuerdos.

1. Se considerarán acuerdos válidamente adoptados por el Claustro Universitario, los aprobados por la mayoría simple de los votantes en una sesión del mismo reglamentariamente convocada e iniciada.

2. El voto de los claustales es personal e indelegable. En caso de elección de miembros del Consejo de Gobierno y en aquellos otros que así se determine, los claustales podrán emitir su voto de forma anticipada de acuerdo con el procedimiento que se establece en el presente Reglamento.

3. El Presidente del Claustro, consultada la Mesa, podrá fijar y hacer pública la hora a la que se iniciará la votación de un determinado asunto.

4. Se entenderán aprobadas por asentimiento, sin necesidad de votación expresa, las propuestas que efectúe el/la Presidente/a del Claustro, cuando una vez anunciadas por éste/a no susciten objeción ni oposición alguna. En caso contrario, se procederá a efectuar la votación por el procedimiento ordinario descrito en el punto siguiente.

5. La votación por el procedimiento ordinario se realizará por los claustales a mano alzada, sin necesidad de emitir papeletas. En primer lugar lo harán los claustales que aprueben la cuestión planteada, a continuación los que la desaprueben, y por último los que se abstengan. Los correspondientes recuentos serán efectuados por los miembros de la Mesa, y seguidamente el/la Presidente/a del Claustro hará público el resultado de la votación.

6. Los acuerdos del Claustro Universitario que supongan la elección de personas deberán ser adoptados mediante votación secreta, en la que los claustales emitirán su voto a través de papeletas depositadas en urnas.

7. Cuando se produzca un empate en alguna votación, se repetirá ésta y si de nuevo se vuelve a producir el empate, se entenderá rechazada la cuestión planteada.

### TITULO V

#### DE LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CLAUSTRO

#### Artículo 15. Principios electorales.

1. La elección de los representantes de los sectores de la comunidad universitaria en el Claustro se efectuará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto de entre quienes sean proclamados electores en el respectivo proceso electoral, sin que en ningún caso sea posible la delegación del voto.

2. El número de representantes correspondientes a los sectores de «Profesores doctores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios», «Profesores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios sin título de Doctor y resto de categorías de personal docente e investigador» y «Estudiantes», se distribuirán respectivamente entre las circunscripciones electorales correspondientes a cada uno de ellos que se establecen

en el artículo 23 del presente Reglamento. Dicha distribución se efectuará proporcionalmente en función del porcentaje que el número de electores de cada circunscripción electoral represente sobre el total de electores del respectivo sector.

#### Artículo 16. Electores y elegibles.

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles, por el sector de «Profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios», los funcionarios con título universitario de Doctor que pertenezcan a cualquiera de los cuerpos docentes universitarios previstos en el art. 56 de la Ley Orgánica 6/2001, y se encuentren en situación administrativa de servicio activo, desempeñando sus funciones docentes e investigadoras en la Universidad de Málaga.

2. Tendrán la consideración de electores y elegibles, por el sector de «Profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios sin título de Doctor y resto de categorías de personal docente e investigador», quienes se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Los funcionarios del cuerpo docente universitario de «Profesores Titulares de Escuela Universitaria», sin título de Doctor, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, y desempeñen sus funciones docentes e investigadoras en la Universidad de Málaga.

- Quienes tengan suscrito contrato en vigor, con la Universidad de Málaga, como personal docente e investigador de la misma.

- Los profesores a los que se refiere la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, que desempeñen funciones docentes en alguna de las titulaciones de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional impartidas en la Universidad de Málaga.

3. Tendrán la consideración de electores y elegibles, por el sector de «Estudiantes» quienes se encuentren matriculados en la Universidad de Málaga para cursar enseñanzas conducentes a titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

4. Tendrán la consideración de electores y elegibles, por el sector de «Personal de Administración y Servicios», quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Los funcionarios de escalas de Administración y Servicios, de la Universidad de Málaga, o funcionarios de otras Administraciones Públicas, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo y desempeñen puestos de trabajo contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de dicha Universidad.

- Quienes tengan suscrito un contrato en vigor, con la Universidad de Málaga, sujeto a la legislación de carácter laboral, en cualquiera de las categorías previstas en el Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios de dicha Universidad, y perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto.

5. Los requisitos exigidos en los puntos anteriores para ser considerado elector y elegible, deberán cumplirse en la fecha en que se efectúe la convocatoria de las elecciones al Claustro Universitario de acuerdo con las previsiones del presente Reglamento.

6. Ningún miembro de la comunidad universitaria podrá pertenecer simultáneamente a dos sectores, debiendo optar los interesados, al comienzo de cada curso académico, por aquél en el que desean ejercer sus derechos.

#### Sección Primera. De la Junta Electoral

##### Artículo 17. Composición.

1. La Junta Electoral de la Universidad de Málaga estará compuesta por:

- El/La Rector/a, o Vicerrector/a en quien delegue, que será su Presidente/a.

- Dos vocales en representación del sector de «Profesores doctores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios», elegido por y entre los miembros del Consejo de Gobierno que cumplan los requisitos exigidos para dicho sector en el artículo 16 anterior.

- Un vocal en representación del sector de «Profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios sin título de Doctor y resto de categorías de personal docente e investigador», elegido por y entre los miembros del Consejo de Gobierno que cumplan los requisitos exigidos para dicho sector en el artículo 16 anterior.

- Un vocal en representación del sector de «Estudiantes», elegido por y entre los miembros del Consejo de Gobierno que cumplan los requisitos exigidos para dicho sector en el artículo 16 anterior.

- Un vocal en representación del sector de «Personal de Administración y Servicios», elegido por y entre los miembros del Consejo de Gobierno que cumplan los requisitos exigidos para dicho sector en el artículo 16 anterior.

- El/la Secretario/a General de la Universidad de Málaga, que actuará como Secretario/a.

2. La elección de los vocales de la Junta Electoral se efectuará mediante el procedimiento que acuerde el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

3. El mandato de los miembros de la Junta Electoral coincidirá con el del Consejo de Gobierno que la eligió.

##### Artículo 18. Funciones.

1. Corresponde a la Junta Electoral de la Universidad de Málaga:

- a) La distribución proporcional de representantes por circunscripciones electorales, a que se refiere el punto 2 del artículo 15 del presente Reglamento.

- b) La elaboración de los modelos de impresos que deben utilizarse en el proceso electoral: Candidaturas, papeletas, actas, etc.

- c) La aprobación y publicación del censo electoral.

- d) La resolución de los recursos que puedan interponerse contra el censo electoral.

- e) La expedición, en su caso, de certificaciones censales específicas.

- f) La proclamación de candidatos, y la resolución de los recursos que se interpongan con la misma.

- g) La determinación del número de Mesas Electorales, así como la ubicación de las mismas.

- h) El nombramiento de los miembros, titulares y suplentes, de las Mesas Electorales, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

- i) Dirigir y coordinar la actuación de las Mesas Electorales.

- j) La provisión de urnas, cabinas, papeletas y sobres de votación, a las diferentes Mesas Electorales.

- k) En su caso, efectuar personalmente la entrega a las Mesas Electorales, con anterioridad a la finalización del horario de votación, de los sobres recibidos correspondientes a los electores que han utilizado el procedimiento de «voto anticipado».

- l) La expedición a los Presidentes de las Mesas Electorales del correspondiente recibo, acreditativo de la recepción del respectivo expediente electoral.

m) Efectuar el escrutinio general, verificando el recuento de los votos admitidos en las diversas Mesas Electorales.

n) La proclamación de los resultados de las votaciones, y de los correspondientes candidatos electos, tras, en su caso, deshacer mediante sorteo los posibles empates a número de votos.

o) Aquellas otras funciones recogidas en el presente Reglamento, así como todas aquellas otras que, no estando atribuidas expresamente a ningún otro órgano de la Universidad de Málaga, guarden relación con la gestión y control del proceso para la elección del Claustro Universitario de la misma.

#### Artículo 19. Título competencial.

Los acuerdos adoptados por la Junta Electoral de la Universidad de Málaga, en materias de su competencia, agotan la vía administrativa, pues se consideran dictados por delegación de competencias del Consejo de Gobierno de la misma.

#### Artículo 20. Funcionamiento.

1. Las sesiones de la Junta Electoral serán convocadas por su Presidente/a.

2. La Junta Electoral se reunirá en los casos y plazos señalados en el presente Reglamento, así como siempre que el/la Presidente/a de la misma lo considere necesario o lo soliciten al menos tres de sus vocales.

3. Para que una sesión de la Junta Electoral pueda celebrarse válidamente, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, entre los cuales deben encontrarse, necesariamente, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

4. Los acuerdos de la Junta Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate de votos, éste será resuelto por el/la Presidente.

5. En caso de imposibilidad de asistencia a una sesión, los Vocales podrán ser sustituidos en la misma por los candidatos, del respectivo sector, que ocupen el lugar inmediato siguiente en número de votos en la respectiva elección. Dicha sustitución deberá ser notificada por los Vocales titulares mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Junta Electoral con antelación a la celebración de la citada sesión.

#### Sección segunda. Del Proceso Electoral

#### Artículo 21. Calendario Electoral.

El proceso electoral objeto del presente Título se desarrollará en los plazos que se establezcan para cada caso por el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 22. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral se entenderá efectuada en la fecha en que se proceda a la exposición del calendario electoral al que se refiere el artículo inmediato anterior, en los tablones de anuncios de todos los centros de la Universidad de Málaga donde se encuentren matriculados miembros del sector de estudiantes y/o presten sus servicios miembros del resto de los sectores de la comunidad universitaria.

2. La citada convocatoria deberá contener, además del mencionado calendario electoral, la relación de circunscripciones electorales, con indicación de los respectivos números de representantes, la ubicación de las Mesas Electorales, y el horario de votación.

#### Artículo 23. Circunscripciones electorales.

1. A efectos de la elaboración del censo de electores y elegibles, éstos se consideran agrupados en las circunscripciones electorales que a continuación se indican para cada uno de los sectores de la comunidad universitaria:

- En los sectores de «Profesores doctores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios» y «Profesores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios sin título de Doctor y

resto de categorías de personal docente e investigador», se considerará circunscripción electoral a la Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Universitaria, o Institutos Universitarios de Investigación La sede de la circunscripción electoral será el edificio donde se encuentre ubicada la respectiva Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Universitaria o Instituto Universitario de Investigación.

- En el sector de «Estudiantes» se considerará circunscripción electoral la Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria, como centros propios de la Universidad de Málaga, en la que se encuentre matriculado el correspondiente miembro de dicho sector, durante el curso académico en el que se celebren las elecciones, para cursar enseñanzas universitarias de primer y/o segundo ciclo, conducentes a una titulación universitaria de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Además, también dentro del sector de «Estudiantes», se considerará como otra circunscripción electoral más, la integrada por la totalidad de estudiantes matriculados durante el curso académico de referencia en el Período de Docencia o en el Período de Investigación, de Programas de Doctorado.

En ningún caso será posible la pertenencia a más de una circunscripción electoral, debiendo los interesados optar por aquélla en la que desean ejercer sus derechos. Dicha opción deberá efectuarse con anterioridad a la fecha prevista para la publicación de los censos electorales definitivos, mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Junta Electoral, presentado en el Registro General de la Universidad de Málaga. De no hacerlo así, la citada adscripción se efectuaría de oficio al Centro en el que mayor carga lectiva tuviese matriculada, y en caso de igualdad se adscribiría al Centro de mayor antigüedad en la Universidad de Málaga de entre los implicados.

La sede de la circunscripción electoral será el edificio donde se encuentre ubicada la respectiva Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria, excepto para los estudiantes de tercer ciclo cuya circunscripción electoral será única y tendrá como sede el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, sin perjuicio de que puedan constituirse diferentes Mesas Electorales con distintas ubicaciones, para facilitar la votación.

- En el sector de «Personal de Administración y Servicios», existirá una sola circunscripción electoral, que estará formada por la Universidad de Málaga en su conjunto, y cuya sede será el edificio del Pabellón de Gobierno de la misma, sin perjuicio de que puedan constituirse diferentes Mesas Electorales, con distintas ubicaciones, para facilitar la votación.

#### Artículo 24. Censo Electoral.

1. Para el ejercicio del derecho al sufragio, activo y pasivo, será necesaria la inclusión en el censo electoral correspondiente.

2. En el censo electoral se hará constar para cada elector/elegible:

- Número del Documento Nacional de Identidad.
- Nombre y apellidos.
- Sector de la comunidad universitaria al que pertenece.
- Circunscripción electoral a la que está adscrito.
- Mesa Electoral en la que le corresponde votar.

3. Para la elaboración del censo electoral se utilizará la información que conste en las bases de datos oficiales de la Universidad de Málaga, utilizando como referencia la fecha en que se haya efectuado la convocatoria del proceso electoral.

4. Las listas del censo serán expuestas en las sedes de las respectivas circunscripciones electorales durante el plazo fijado en el calendario electoral. Las listas correspondientes al sector de «Personal de Administración y Servicios», cuya circunscripción electoral es única, serán expuestas en los tablones de anuncios de todos los edificios de la Universidad de Málaga.

5. Los candidatos tendrán derecho a obtener, al día siguiente de la proclamación definitiva de las candidaturas, una copia del censo electoral.

#### Artículo 25. Candidaturas.

1. En los sectores de «Profesores doctores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios» y «Profesores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios sin título de Doctor y resto de categorías de personal docente e investigador», las candidaturas se presentarán mediante el sistema de «listas abiertas», pudiendo votar cada elector a un número de candidatos igual o inferior al número de representantes de su respectivo sector y circunscripción electoral.

2. En los sectores de «Estudiantes» y de «Personal de Administración y Servicios», las candidaturas se presentarán mediante el sistema de «listas cerradas», pudiendo votar cada elector a una lista de candidatos que conforma una determinada candidatura.

3. Podrán presentar su candidatura las personas que posean la condición de elegibles, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

4. Las candidaturas que deban presentarse mediante el sistema de «listas abiertas» se formalizarán mediante escrito dirigido al/a la Presidente/a de la Junta Electoral, firmado por el respectivo candidato. Dicho escrito deberá ajustarse al modelo establecido por la Junta Electoral, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: Nombres y apellidos del candidato, número de su Documento Nacional de Identidad, sector al que pertenece y, en su caso, circunscripción electoral por la que se presenta a las elecciones.

5. Las candidaturas que deban presentarse mediante el sistema de «listas cerradas» se formalizarán mediante escrito dirigido al/a la Presidente/a de la Junta Electoral, firmado por cada uno de la totalidad de integrantes de la candidatura. Dicho escrito deberá ajustarse al modelo establecido por la Junta Electoral, el cual deberá contener, además de los datos citados en el punto anterior, correspondientes a cada uno de dichos integrantes, el número de orden que cada uno de ellos ocupa en la candidatura, la denominación de ésta y, en su caso, su emblema o anagrama para su inclusión en la correspondiente papeleta de votación.

Las candidaturas por el sistema de «listas cerradas» deberán contener un número de candidatos titulares igual al de representantes a elegir, y un mínimo de dos candidatos suplentes. En ningún caso un candidato puede presentarse, como titular o suplente, en más de una candidatura de un mismo sector.

6. Las candidaturas se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, en el plazo establecido en el calendario electoral.

7. Finalizada la presentación de candidaturas, la Junta Electoral procederá, en el plazo señalado en el calendario electoral, a la proclamación provisional de las mismas, así como a la publicación de una relación de las excluidas de dicha proclamación, indicando la causa de dicha exclusión. Contra dicha proclamación provisional podrá interponerse reclamación ante la Junta Electoral, en el plazo igualmente indicado en el calendario electoral.

#### Artículo 26. Campaña Electoral.

1. Se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades lícitas, llevadas a cabo por los candidatos en orden a la captación de votos.

2. La campaña electoral comenzará el día hábil inmediato siguiente al de la proclamación definitiva de las candidaturas, y terminará a las cero horas del día inmediatamente anterior al de la votación.

3. Los órganos de gobierno de la Universidad de Málaga, tanto generales, como de Centros y Departamentos, facilitarán el desarrollo de reuniones y actos electorales. Cuando tales actos pudieran implicar alguna alteración de la actividad

docente, investigadora, administrativa o laboral, los promotores del acto solicitarán la correspondiente autorización al/a la Gerente/a de la Universidad de Málaga, Decano/a o Director/a del Centro, o Director/a del Departamento, según cuál sea el ámbito funcional afectado, notificando el día, hora y naturaleza del acto electoral.

La resolución de la citada solicitud de autorización habrá de producirse de forma improrrogable en el día siguiente al de su presentación, debiendo ser motivada en caso de ser denegada, pudiendo interponerse contra la misma recurso ante la Junta Electoral, en el plazo del día siguiente al de su notificación.

#### Artículo 27. Sobres y papeletas de votación.

1. El modelo oficial de sobres y papeletas de votación será aprobado por la Junta Electoral.

2. Los sobres serán del mismo color que las respectivas papeletas, y ambos estarán confeccionados en un tipo de papel que impida ver su contenido.

3. Los sobres y papeletas de cada sector serán de un color diferente al del resto de los sectores.

4. Los sobres y papeletas de votación deberán estar confeccionados, como máximo, en el plazo de tres días hábiles a contar desde la proclamación definitiva de las candidaturas.

5. En los procesos electorales correspondientes al sistema de «listas abiertas», la papeleta de votación deberá contener el nombre de todos los candidatos, ordenados alfabéticamente según la letra del primer apellido y en idénticos caracteres de imprenta, y precedidos cada uno de ellos de un recuadro en blanco al objeto de que los electores señalen, mediante un aspa, el candidato o candidatos a quienes otorgan su voto.

6. En los procesos electorales correspondientes al sistema de «listas cerradas», la papeleta de votación deberá contener el nombre de todos los candidatos, en el mismo orden en que figuren en el escrito de presentación de la candidatura, la denominación de la misma y, en su caso, el correspondiente emblema o anagrama.

#### Artículo 28. Voto anticipado.

1. Quienes por causa justificada no pudieran emitir su voto de forma presencial el día señalado para ello en el calendario electoral, podrán hacerlo de forma anticipada ante el Secretario de la Junta Electoral, o funcionario de la Universidad de Málaga en quien éste delegue expresamente.

2. Los votos que se emitan anticipadamente deberán efectuarse en el sobre y papeleta de votación oficiales, y serán introducidos por el correspondiente votante, junto con una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, en otro sobre de mayores dimensiones dirigido al/a la Presidente/a de la Mesa Electoral correspondiente, indicando en el exterior el nombre y apellidos del votante, el sector al que se encuentra adscrito y, en su caso, la circunscripción electoral correspondiente. El votante deberá firmar en la solapa del citado sobre de mayor tamaño, de forma que la firma cruce el lugar por donde dicho sobre ha sido cerrado. Junto a la firma del votante, en las mismas circunstancias de ubicación que ésta, se estampará el sello del Registro General de la Universidad, en el que se indicará la fecha en que se produce la recepción del mencionado sobre.

3. La emisión anticipada de voto podrá efectuarse en el plazo que se establezca en el respectivo calendario electoral, debiendo los votantes acreditar su identidad en la forma establecida en el artículo 31 del presente Reglamento.

4. Los electores que hayan depositado su voto de forma anticipada no podrán hacerlo nuevamente el día fijado para la votación.

5. Durante la jornada de votación, y con anterioridad a la finalización del horario fijado para la emisión de votos, la Junta Electoral hará llegar a las respectivas Mesas Electorales los sobres recibidos de los electores que han ejercido su dere-

cho a votar anticipadamente, así como una relación de los mismos.

#### Artículo 29. Mesas Electorales.

1. En cada circunscripción electoral cuya sede sea una Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Universitaria o Instituto Universitario de Investigación, se constituirá una Mesa Electoral integrada por los respectivos Decanos/as o Directores/as y, en su caso, Secretarios/as, que actuarán como Presidentes y Secretarios de la misma, y, en su caso, por cuatro vocales en representación de cada uno de los sectores de la comunidad universitaria, elegidos por y entre los miembros de la Junta del respectivo Centro, que cumplan los requisitos exigidos para dicho sector en el artículo 16 de las presentes normas.

2. En las circunscripciones electorales cuya sede sea el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, se constituirán Mesas Electorales. La composición de tales Mesas coincidirá con las de aquellas Mesas Electorales previstas en el punto anterior, que determine la Junta Electoral.

3. Las funciones de las Mesas Electorales consistirán en garantizar la normalidad y corrección en el desarrollo de las votaciones, la identificación de los votantes, la realización del escrutinio, así como el traslado de los resultados electorales a la Junta Electoral.

4. La Mesa Electoral deberá constituirse, el día señalado para la votación, con una antelación de treinta minutos a la hora fijada para el inicio de la misma, en el lugar designado por el/la Presidente/a de la Mesa. La ausencia del Presidente/a será suplida por un Vicedecano/a o Subdirector/a del respectivo Centro, y en su defecto por el Vocal representante del sector de «Profesores doctores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios». La ausencia del Secretario/a será suplida por el Vicesecretario/a del respectivo Centro, y en su defecto por el Vocal representante del sector de «Personal de Administración y Servicios». La ausencia de los Vocales será suplida por sus respectivos suplentes. En caso de no poder efectuarse las citadas suplencias, la Junta Electoral designará, libremente, a los electores que hayan de constituir la Mesa.

5. En ningún caso podrá constituirse una Mesa Electoral sin la presencia de un/una Presidente, un/una Secretario/a y dos Vocales.

6. Una vez constituida la Mesa Electoral, y antes del inicio de la votación, el/la Presidente/a extenderá el acta de constitución de la Mesa, que deberá ser firmada por la totalidad de los miembros de la misma y por los interventores acreditados ante la misma, y entregará una copia de la misma a los interventores que lo soliciten.

7. Los acuerdos de la Mesa Electoral se adoptarán por mayoría de sus miembros. Los posibles empates a votos serán resueltos por el/la Presidente/a.

#### Artículo 30. Interventores.

1. Las candidaturas correspondientes al sistema de «listas cerradas» podrán designar un interventor en la Mesa Electoral donde dicha candidatura es objeto de votación. Dicho interventor/a podrá asistir a la Mesa, participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto, y ejercer ante ella los demás derechos previstos en este Reglamento.

2. Los interventores de una Mesa Electoral deben haber sido designados entre los electores del sector correspondiente a la respectiva candidatura, a quienes corresponda votar en dicha Mesa.

3. La condición de interventor es compatible con la de candidato, pero no con la de miembro de la Mesa Electoral.

4. La acreditación del interventor se efectuará ante el/la Presidente/a de la Mesa Electoral mediante credencial expedida por el candidato que ocupe el primer lugar en la candidatura.

#### Artículo 31. Votación.

1. Cada Mesa Electoral deberá contar con urnas, de material transparente, en número suficiente para cada una de las votaciones que deban realizarse en la misma. Asimismo, deberá disponer durante todo el horario de votación de un número suficiente de sobres de votación y de papeletas correspondientes a la totalidad de las candidaturas, que deberán estar situados en un lugar que permita su control por parte de los miembros de la Mesa y el libre acceso de los electores, así como la posibilidad de preservar la confidencialidad de éstos en la preparación de la documentación electoral.

Será responsabilidad de la Mesa Electoral el suministro del material citado en el párrafo anterior, y del/de la Presidente/a de la Mesa Electoral velar para que durante todo el horario de votación se mantengan suficiente dotación de dicho material. No obstante, si se advirtiese en algún momento la falta de papeletas correspondiente a cualquier candidatura, el/la Presidente/a de la Mesa interrumpirá la votación hasta tanto se subsane la ausencia. Dicha interrupción no podrá durar más de una hora, y la votación se prorrogará tanto tiempo como hubiera estado interrumpida.

2. Una vez constituida la Mesa Electoral, la votación se iniciará a las 10,00 horas y continuará ininterrumpidamente hasta las 19,00 horas, excepto en el caso de que con anterioridad a dicha hora ya hayan emitido su voto la totalidad de electores censados en dicha Mesa.

3. Los electores que tengan la consideración de personal al servicio de la Universidad de Málaga dispondrán de un permiso suficiente para ejercer su derecho al voto.

4. Por causas de fuerza mayor, la Mesa Electoral podrá decidir no iniciar, o suspender, la votación. Dicha decisión deberá hacerse constar, de forma motivada, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, que deberá trasladarse inmediatamente a la misma para su conocimiento y efectos oportunos.

5. La Mesa permitirá la emisión de votos únicamente a los electores que figuren en el respectivo censo electoral, y que acrediten su identidad mediante el documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir o carné de la Universidad de Málaga en el que aparezca la fotografía de su titular.

6. Finalizado el horario de votación, procederán a emitir su voto los miembros de la Mesa Electoral, y a continuación se procederá a la apertura de los sobres que contienen los votos emitidos anticipadamente, los cuales, tras comprobar la identidad del elector mediante la fotocopia del documento que acompaña a dichos votos, serán introducidos en la correspondiente urna electoral.

7. Tras el escrutinio de los votos, la Mesa cumplimentará la correspondiente acta de resultados, en el modelo oficial facilitado por la Junta Electoral, y la trasladará inmediatamente a la misma, que a tales efectos se encontrará reunida en el edificio del Rectorado.

#### Artículo 32. Proclamación de resultados.

1. Tras recibir las actas de resultados de la totalidad de Mesas Electorales, la Junta Electoral procederá, en los plazos establecidos en el calendario electoral, a la proclamación provisional de resultados del proceso electoral, resolución de reclamaciones a los mismos, y proclamación definitiva de resultados y claustrales.

2. El número de representantes correspondientes a cada sector de la comunidad universitaria en las respectivas circunscripciones electorales se distribuirá entre las diferentes candidaturas en proporción directa al número de votos obtenidos por cada una de éstas en dichas circunscripciones.

3. Los empates en número de votos que se produzcan, que sean necesarios dirimir para determinar la mencionada representación, serán resueltos mediante sorteo público efectuado por la Junta Electoral.

TITULO VI  
DE LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO  
DE GOBIERNO

Artículo 33. Número de miembros a elegir.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga está compuesto por el Rector/a, que será su Presidente/a, el/la Secretario/a General, el/la Gerente/a y cincuenta miembros de la propia comunidad universitaria, de los cuales veinte serán elegidos por el Claustro, de entre sus miembros, reflejando la composición de los distintos sectores del mismo. Concretamente, 10 funcionarios docentes con título de Doctor, 3 funcionarios docentes no Doctores y resto del personal docente e investigador, 5 alumnos y 2 personal de administración y servicios.

Artículo 34. Procedimiento electoral.

1. La elección de los miembros a que se refiere el artículo anterior se efectuará en una sesión del Claustro Universitario que deberá celebrarse, de acuerdo con las previsiones del presente reglamento, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de constitución del Claustro Universitario.

2. Los claustrales interesados podrán presentar su correspondiente candidatura a miembro del Consejo de Gobierno, por el correspondiente sector, mediante escrito individual dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Málaga, y presentado en el Registro General de la misma en el plazo que establezca la Mesa del Claustro. A efectos de posibilitar la sustitución de las vacantes que pudieran producirse, cada candidato podrá presentar hasta un máximo de tres suplentes.

3. Los correspondientes electores podrán otorgar su voto a un número de candidatas igual o inferior al número de miembros a elegir en su respectivo sector.

Artículo 35. Voto anticipado.

1. Quienes no pudieran emitir su voto de forma presencial el día señalado para ello, podrán hacerlo de forma anticipada ante el/la Secretario/a General, o funcionario/a de la Universidad de Málaga en quien éste/a delegue expresamente.

2. Los votos que se emitan anticipadamente deberán efectuarse en el sobre y papeleta de votación oficiales, y serán introducidos por el correspondiente votante, junto con una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, en otro sobre de mayores dimensiones en el que deberá figurar la elección para la cual se emite el voto, el nombre y apellidos del votante y el sector o colectivo correspondiente. El votante deberá firmar en la solapa del citado sobre de mayor tamaño, de forma tal que la firma cruce el lugar por donde dicho sobre ha sido cerrado. Junto a la firma del votante, en las mismas circunstancias de ubicación que ésta, se estampará el sello del Registro General de la Universidad, en el que se indicará la fecha en que se produce la recepción del mencionado sobre.

3. La emisión anticipada de voto podrá realizarse en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, en el plazo que establezca la Mesa del Claustro.

4. Los electores que hayan depositado su voto de forma anticipada no podrán hacerlo nuevamente el día fijado para la votación.

5. Durante la correspondiente sesión, y con anterioridad al inicio del correspondiente llamamiento para votación, la Secretaría General entregará a la Mesa del Claustro los sobres recibidos de los electores que han ejercido su derecho a votar anticipadamente, así como una relación de los mismos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el «Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario, de la Universidad de Málaga, previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades», aprobado por la

Junta de Gobierno de dicha Universidad en sesión celebrada el 6 de febrero de 2002.

DISPOSICION FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 14 de marzo de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

*ACUERDO de 14 de marzo de 2005, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento del/de la Defensor/a Universitario/a en dicha Universidad.*

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

1. El/la Defensor/a Universitario/a es el encargado de velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad de Málaga.

2. Las actuaciones del/de la Defensor/a Universitario/a, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia, autonomía e imparcialidad.

3. Podrá dirigirse al/a la Defensor/a Universitario/a todo miembro de la comunidad universitaria.

Los miembros del Claustro, individualmente o por grupos claustrales, podrán solicitar mediante escrito motivado la intervención del/de la Defensor/a Universitario/a para la investigación o esclarecimiento de actos, resoluciones y conductas concretas producidas en la Administración de la Universidad de Málaga, que afecten a uno o varios miembros de la comunidad universitaria.

4. El/la Defensor/a Universitario/a se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 145/2003, de 3 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, y el presente Reglamento.

TITULO II

ELECCION, NOMBRAMIENTO Y CESE

Artículo 2.º

1. El/la Defensor/a Universitario/a será elegido por mayoría simple del Claustro para un período de cuatro años y su mandato coincidirá con el de éste, pudiendo ser reelegido.

2. Para su elección por el Claustro, el/la Rector/a propondrá un candidato, debiendo recaer dicha propuesta en un miembro de la Comunidad Universitaria de reconocido prestigio y trayectoria profesional acreditada.

3. El/la Defensor/a Universitario/a desempeñará el cargo con dedicación exclusiva durante su mandato.

Artículo 3.º

El/la Defensor/a Universitario/a cesará por alguno de los motivos siguientes:

1. Por renuncia.
2. Por expiración del plazo de su mandato.
3. Por incapacidad legal sobrevenida.

4. Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.

5. Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Claustro como consecuencia de una moción de censura presentada por, al menos, el 20% de sus miembros.

### TITULO III

#### COMPETENCIAS Y GARANTIAS EN EL EJERCICIO DEL CARGO

##### Artículo 4.º

El/la Defensor/a Universitario/a no podrá ser expedientado por razón de las opiniones que formule o por los actos en los que intervenga en el ejercicio de las competencias propias de su cargo.

##### Artículo 5.º

El cargo de Defensor/a Universitario/a es incompatible con la condición de miembro electo de órganos colegiados de gobierno y representación o de órganos unipersonales de gobierno.

##### Artículo 6.º

1. El/la Defensor/a Universitario/a podrá proponer a la Rectora el nombramiento de Defensores/as Adjuntos/as en el número máximo de tres, que habrán de ser miembros de la Comunidad Universitaria.

2. El cargo de Defensor/a Universitario/a Adjunto/a es incompatible con la condición de miembro electo de órganos colegiados de gobierno y representación o de órganos unipersonales de gobierno.

3. Los/las Defensores/as Adjuntos/as cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del/de la Defensor/a Universitario/a o cuando concluya el mandato del/de la Defensor/a que los propuso.

4. Los/las Defensores/as Adjuntos/as gozarán de las prerrogativas relativas a la independencia y la inviolabilidad del cargo. No estarán sometidos a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y se regirán por los principios de independencia, autonomía e imparcialidad.

5. Los/las Defensores/as Adjuntos/as compatibilizarán sus funciones con sus demás obligaciones y cometidos, si bien tendrán derecho a una reducción de las dos quintas partes de sus obligaciones docentes o administrativas.

### TITULO IV

#### PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

##### Artículo 7.º

1. El/la Defensor/a podrá iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos, resoluciones y actuaciones de la Administración Universitaria; a tal efecto, las atribuciones del/de la Defensor/a Universitario/a se extienden a la actividad de todos los órganos colegiados y unipersonales de la Universidad de Málaga, así como a todos los empleados al servicio de la misma, y a la gestión indirecta de los servicios universitarios.

2. Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria que invoque un interés legítimo podrá dirigir, sin ningún tipo de restricción, sus quejas o reclamaciones al/a la Defensor/a Universitario/a, que atenderá, encauzando las reclamaciones a los órganos competentes, informando de la legislación vigente y, en su caso, interviniendo con arreglo a sus competencias.

3. Las quejas o reclamaciones, tanto individuales como colectivas, se formularán mediante escrito razonado en el que consten los datos personales y la firma del interesado o interesados, dentro del plazo máximo de un año contado a partir

del momento en que hayan ocurrido los hechos objeto de la queja.

4. El/la Defensor/a Universitario/a rechazará las quejas y observaciones anónimas, las formuladas sin motivación o inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación implique perjuicio al legítimo derecho de tercera persona. En todo caso comunicará por escrito a la persona interesada los motivos del rechazo.

5. Las decisiones del/de la Defensor/a Universitario/a no tendrán carácter vinculante, ni serán susceptibles de recurso alguno.

6. Todas las actuaciones del/de la Defensor/a Universitario/a serán gratuitas.

7. El Rector podrá remitir al/a la Defensor/a Universitario/a cualquier queja, reclamación o conflicto que le haya sido elevada por los miembros de la Comunidad Universitaria.

##### Artículo 8.º

1. El/la Defensor/a Universitario/a registrará y acusará recibo de las quejas y reclamaciones que se formulen tanto cuando proceda su tramitación como su rechazo (o archivo). En este último caso, lo hará en escrito motivado, pudiendo informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiese alguna, y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más oportunas.

2. Cuando el/la Defensor/a Universitario/a advierta en la queja falta de fundamento, inexistencia de pretensión o inconcreción de la misma, podrá instar al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane o mejore el escrito de presentación. De no recibir respuesta se considerará al interesado desistido de su pretensión, procediéndose al archivo de la misma.

3. El/la Defensor/a Universitario/a no podrá tramitar quejas o reclamaciones sobre cuestiones pendientes de resolución judicial y las suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiese por persona interesada demanda o recurso ante los Tribunales. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación sobre los problemas generales suscitados por dichas quejas.

4. La presentación de una queja ante el/la Defensor/a Universitario/a y su admisión, si procediere, no suspenderá en ningún caso los plazos previstos por las leyes para recurrir la ejecución de la resolución o el acto afectado. En todo caso velará por que la Administración Universitaria resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que se le presenten.

##### Artículo 9.º

Admitida a trámite una queja o reclamación, o actuando de oficio cuando a su juicio las circunstancias lo exijan, el/la Defensor/a Universitario/a promoverá la oportuna investigación para el esclarecimiento de los hechos que la hayan motivado. En todo caso, dará cuenta del contenido sustancial de la queja o de las razones que le han llevado a iniciar esa investigación al organismo, dependencia o instancia administrativa a fin de que, en el plazo máximo de 30 días, se remita por su responsable informe escrito. Tal plazo será ampliable cuando concurren circunstancias que lo aconsejen a juicio del/de la Defensor/a.

##### Artículo 10.º

Todos los órganos de gobierno y administración y todos los miembros de la Comunidad Universitaria están obligados a auxiliar con carácter preferente y urgente al/a la Defensor/a Universitario/a en el ejercicio de sus funciones. En particular, no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación relacionada con el objeto de la investigación, sin perjuicio del respeto debido al derecho a la intimidad de las personas.

## Artículo 11.º

En la fase de comprobación e investigación de una queja o reclamación, el/la Defensor/a Universitario/a o sus Adjuntos/as podrán personarse en cualquier centro, departamento, instituto, servicio o negociado de la Universidad, previa comunicación al responsable del mismo, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesarios, sin perjuicio al derecho a la intimidad y demás derechos de la persona.

## Artículo 12.º

1. El/la Defensor/a Universitario/a, cuando la investigación afecte a la conducta de personas concretas al servicio de la Universidad en relación a la función que desempeñen, una vez comprobada la veracidad de los testimonios o documentos aportados, podrá proponer al afectado una entrevista aclaratoria y, en todo caso, le requerirá para que manifieste por escrito cuanto desee respecto de las cuestiones controvertidas, en el plazo de un mes.

2. La información que, en el curso de una investigación, pueda aportar cualquier persona afectada por la queja a través de su testimonio personal, tendrá carácter estrictamente confidencial.

## Artículo 13.º

Las investigaciones que realice el/la Defensor/a Universitario/a o sus Adjuntos/as en el desempeño de sus funciones, comprendiendo los informes, testimonios y actuaciones que obren en cada expediente, así como su tramitación, se llevarán a cabo dentro de la más absoluta reserva. Toda persona u órgano que sea parte en cada actuación viene obligado a guardar reserva de su participación en aquel. Todo ello sin perjuicio de las competencias que correspondan al/la Defensor/a Universitario/a en relación con la posibilidad de incluir la pertinente referencia en sus informes al Claustro de la Universidad.

## Artículo 14.º

1. Cuando de las actuaciones practicadas se desprenda que la queja o reclamación se basa en motivos fundados, el/la Defensor/a Universitario/a comunicará a los interesados/as su parecer y dirigirá al superior jerárquico correspondiente o al órgano de gobierno de la Universidad competente y, en todo caso, al/a la Rector/a de la Universidad de Málaga, las propuestas y sugerencias que considere oportunas.

2. El/la Defensor/a Universitario/a informará a los interesados por escrito del resultado de sus gestiones y les transmitirá las respuestas que hubiesen dado los órganos o personas implicadas a las que se hubiere dirigido.

## TITULO V

## PROCEDIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE MEDIACION Y CONCILIACION

## Artículo 15.º

El/la Defensor/a Universitario/a podrá iniciar cualquier actuación conducente a la solución de los desacuerdos que se produzcan entre diferentes miembros de la Comunidad Universitaria siempre y cuando todas las partes implicadas acepten su mediación.

## Artículo 16.º

1. Toda petición de mediación al/a la Defensor/a Universitario/a se presentará mediante escrito en el que conste con claridad el motivo y alcance de la pretensión que se plantea, los nombres de los solicitantes y, en su caso, el sector universitario en cuya representación actúan.

2. Dentro del plazo de los quince días siguientes a aquel en que haya sido recibida una petición de mediación, el/la Defensor/a Universitario/a la trasladará, de forma que permita

tener constancia de su recepción, a todos los miembros de la Comunidad Universitaria directamente implicados, recabando al mismo tiempo contestación escrita en la que se manifieste si se acepta o no su mediación.

3. Para entenderse aceptada la mediación deberá contarse con la aceptación expresa de cuantos figuren en el procedimiento como titulares de derechos e intereses legítimos.

## Artículo 17.º

1. El/la Defensor/a Universitario/a comunicará por escrito a las partes implicadas la apertura del plazo que considere adecuado para que puedan formular por escrito sus pretensiones y presentar los documentos que las apoyen.

2. Expirado el plazo, el/la Defensor/a Universitario/a comunicará a las partes el día, hora y lugar señalados a los efectos de su debida comparecencia, en la que intentará la conciliación, informando y razonando sobre las alegaciones que se formulen y proponiendo fórmulas transaccionales de las cuestiones controvertidas. La incomparecencia no justificada de ambas partes o de alguna de ellas, dará lugar a la formalización de la preceptiva acta de conciliación, en la que se señalará que el acto ha sido intentado sin efecto.

3. Las conclusiones y acuerdos que resulten de la sesión de conciliación se recogerán en un acta que deberán firmar el/la Defensor/a Universitario/a y todas las partes implicadas. Estos acuerdos tendrán carácter vinculante entre las partes implicadas siempre que fuese conforme al ordenamiento jurídico.

## TITULO VI

## RESOLUCIONES, NOTIFICACIONES E INFORMES

## Artículo 18.º

1. Las quejas serán resueltas o se emitirá propuesta de resolución en el plazo máximo de cinco meses desde su fecha de admisión.

2. El/la Defensor/a Universitario/a deberá notificar a todos los afectados directamente por sus actuaciones el resultado de las mismas.

3. El/la Defensor/a Universitario/a, aun no siendo competente para modificar o anular los acuerdos, actos y resoluciones de la Administración Universitaria, podrá, sin embargo, sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de aquellos.

4. Si como consecuencia de sus investigaciones, el/la Defensor/a verificase que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los miembros de la Comunidad Universitaria, deberá sugerir al órgano o servicio competente la modificación de la misma.

## Artículo 19.º

1. El/la Defensor/a Universitario/a deberá presentar anualmente al Claustro de la Universidad, dentro del período lectivo, un informe en el que dará cuenta de las actuaciones que haya llevado a cabo durante ese año.

2. En la Memoria no constarán datos personales que permitan la identificación de los interesados en el procedimiento investigador.

## Artículo 20.º

1. Cuando el desarrollo de sus actuaciones e investigaciones así lo aconseje, el/la Defensor/a Universitario/a podrá formular sugerencias o recomendaciones a los encargados inmediatos de los servicios de la Universidad o a los máximos responsables del funcionamiento institucional en relación a las medidas aconsejables para eliminar las deficiencias por él detectadas. Las autoridades académicas y los responsables de los Servicios estarán obligadas a responder por escrito en un plazo no superior a un mes.

2. Formuladas sus recomendaciones, si dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad afectada, o ésta no informa al/a la Defensor/a de las razones que estime para no adoptarla, éste podrá poner en conocimiento del Vicerrector/a correspondiente, del/de la Gerente/a o del propio Rector/a, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas.

#### TITULO VII

#### INFRAESTRUCTURA Y MEDIOS

##### Artículo 21.º

La oficina del/de la Defensor/a Universitario/a tendrá su sede en la Universidad de Málaga.

##### Artículo 22.º

El/la Defensor/a Universitario/a se equipará al cargo de Vicerrector/a a efectos administrativos, retributivos y de protocolo.

Los/las Defensores/as Adjuntos/as tendrán el mismo tratamiento que los/las Directores/as de Secretariado.

##### Artículo 23.º

La Universidad de Málaga proporcionará al/a la Defensor/a Universitario/a los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de esta institución se consignará cada año dentro de los presupuestos ordinarios de la Universidad.

##### Artículo 24.º

La Oficina del/de la Defensor/a Universitario/a podrá disponer de un registro propio. Dicho registro tendrá carácter reservado, al objeto de garantizar la confidencialidad de los asuntos tramitados por la Oficina y, en particular, la identidad de quienes insten la intervención del Defensor/a Universitario/a.

#### DISPOSICION FINAL

La entrada en vigor de este Reglamento se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 14 de marzo de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

*EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 260/2004. (PD. 1460/2005).*

#### SECCION CUARTA

NIG: 2906737C20040000816.

Núm. procedimiento: Recurso de apelación civil (N) 260/2004.

Asunto: 400282/2004.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 137/2002.

Juzgado de origen: Juzg. Mixto núm. Cuatro de Marbella.

Apelante: Autopistas del Sol Concesionaria Española, S.A. y Seguros Mercurio, S.A.

Procuradores: García Sánchez-Biezma, Juan y Carrión Mapelli, Enrique.

Abogado: Cubo Báez, Antonio y Serra Ruberg, Ursula.

Apelado: Van Ameyde & Aficresa, Miguel Angel Rejano Arrebola (Rebelde) y Paquetería Repartos Málaga, S.L. (Rebelde).

Procurador: Martínez del Campo, Fco. José.

Abogado: García Sánchez, Leopoldo.

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 260/04, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 137/02 del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NUM. 843

Audiencia Provincial Málaga Sección Cuarta  
Presidente Ilmo. Sr.: Don Joaquín Delgado Baena.  
Magistrados: Ilmos. Sres. don Melchor Hernández Calvo, doña M.ª Teresa Sáez Martínez.

Referencia. Juzgado de procedencia: Juzg. Mixto núm. Cuatro de Marbella.

Rollo de apelación núm.: 260/2004.

Juicio núm.: 137/2002.

En la Ciudad de Málaga a once de noviembre de dos mil cuatro.

Visto, por la Sección Cuarta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario (N) seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Autopistas del Sol Concesionaria Española, S.A. y Seguros Mercurio, S.A., que en la instancia fuera parte demandante y demandada comparece en esta alzada representado por el Procurador Sr. García Sánchez-Biezma, Juan y Carrión Mapelli, Enrique y defendido por el Letrado don Cubo Báez, Antonio y Serra Ruberg, Ursula. Es parte recurrida Van Ameyde & Aficresa, que está representado por el Procurador Sr. Martínez del Campo, Fco. José, y defendido por el Letrado Sr. García Sánchez, Leopoldo, que en la instancia ha litigado como parte demandada y Miguel Angel Rejano Arrebola (Rebelde) y Paquetería Repartos Málaga, S.L. (Rebelde).

#### FALLAMOS

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad Autopistas Costa del Sol, S.A., y desestimando el interpuesto por la representación procesal de la entidad Mercurio, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro

de Marbella, debemos revocar y revocamos parcialmente la citada resolución en el sentido de especificar la cantidad que los demandados deben abonar solidariamente a la parte actora la cantidad que son 6.514,75 €, más los intereses del artículo 20 de la citada cantidad, desde la fecha del siniestro, confirmando el resto de la resolución en todos sus extremos. Imponiendo a la entidad Mercurio las costas procesales que su actuación procesal haya originado en esta alzada, sin hacer pronunciamiento expreso sobre las originadas por la entidad Autopistas Costa del Sol.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la apelada rebelde, Paquetería Repartos Málaga, S.L., expido el presente en Málaga a 11 de enero de 2005.- El Presidente, La Secretaria.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. VEINTITRES DE SEVILLA**

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio  
núm. 305/2004. (PD. 1459/2005).*

NIG: 4109100C20040015150.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 305/2004.  
Negociado: 1.  
De: Don Francisco Medel Peguero.  
Procuradora: Sra. María José Vida de la Riva 146.  
Letrado/a: Sr/a.  
Contra: Doña María Angeles Gata Cepeda.

**E D I C T O**

Hago saber: Que en el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 305/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de Francisco Medel Peguero contra María Angeles Gata Cepeda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

**SENTENCIA NUM. 155/05**

En Sevilla, dieciocho de marzo de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, doña M.<sup>a</sup> Amelia Ibeas Cuasante, los presentes autos de Divorcio Contencioso (N) 305/2004-1.º, a instancia de la a Procuradora Sra. doña María José Vida de la Riva, en nombre y representación de don Francisco Medel Peguero, con la asistencia del Letrado don Rafael Díaz César, contra doña María Angeles Gata Cepeda, que ha sido declarada en rebeldía.

**F A L L O**

Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora Sra. doña María José Vida de la Riva, en nombre y representación de don Francisco Medel Peguero, contra doña María Angeles Gata Cepeda, en rebeldía, debo declarar y declarar disuelto por divorcio el matrimonio contraído por ambos, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado; todo ello sin expreso condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
La Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada María Angeles Gata Cepeda, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, dieciocho de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA**

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 1352/2004. (PD. 1467/2005).*

NIG: 4109100C20040034064.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1352/2004.  
Negociado: 3.  
De: Doña Amparo Sopeña Torres.  
Procurador: Sr. Andrés Guzmán Sánchez de Alba 38.  
Contra: Don Marcos Avalos Solar, Marcos y Luis Avalos Cueto, Tristán Tristán Fernández Zúñiga, herederos de Tristán Tristán Matos y M.L. Fernand, herederos de Julián Avalos Campos y Carmen Cueto y Francisco Tristán Fernández Zúñiga.

**E D I C T O**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1352/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 19 de Sevilla a instancia de Amparo Sopeña Torres contra Marcos Avalos Solar, Marcos y Luis Avalos Cueto, Tristán Tristán Fernández Zúñiga, herederos de Tristán Tristán Matos y M.L. Fernand, herederos de Julián Avalos Campos y Carmen Cueto y Francisco Tristán Fernández Zúñiga; se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

**F A L L O**

Que estimo la demanda formulada por doña Amparo Sopeña Torres y declaro:

a) Que doña Amparo Sopeña Torres es propietaria en pleno dominio y con carácter privativo del piso vivienda letra B, planta cuarta, recayente a calle Juan Sebastián Elcano de la casa en Sevilla, en la calle Virgen de Loreto núm. 2, esquina a Juan Sebastián Elcano. Linda mirando al piso desde la calle Juan Sebastián Elcano, por su frente, con dicha calle, izquierda, con piso A de esta planta; derecha, con edificio número 26 B de la calle Juan Sebastián Elcano y fondo, casa número dos duplicado de calle Virgen de Loreto y zona del edificio general destinada a servicios generales.

Mide sesenta y cinco metros setenta decímetros cuadrados y su cuota de participación en la comunidad es de ocho enteros ochenta y dos centésimas por ciento. Es la finca 12.990 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, inscrita al folio 58 del tomo 451, libro 193, inscripción 1.ª Doña Amparo es propietaria de esta vivienda por haberla adquirido por herencia de sus padres doña Salud Torres Miranda y don Antonio Sopeña Liñán cuyas operaciones particionales se formalizaron en escritura otorgada en Sevilla el 13 de mayo de 1996 ante el Notario don Manuel García del Olmo y Santos; cuyos padres la habían adquirido a su vez de los titulares registrales Julián Avalos Campos, Marcos Avalos Solar y su esposa Carmen Cueto Sánchez y don Tristán Tristán Matos y su esposa doña María Luisa Fernández Zúñiga Sánchez en contrato privado de 5 de octubre de 1964, libre de arrendatarios y ocupantes.

b) Mando que dicha finca sea inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla a nombre y favor de la actora